

**Conferencia de las Partes del Año 2000  
encargada del examen del Tratado sobre  
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/1\*  
21 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DEL  
AÑO 2000 DE LAS PARTES ENCARGADAS DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE  
LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. MANDATO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS . . . . .	1 - 14	2
II. LABOR SUSTANTIVA DE LA COMISIÓN . . . . .	15 - 20	5
III. ORGANIZACIÓN DE LA LABOR DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN . . . . .	21 - 34	6
IV. MESA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN . . . . .	35 - 37	9
V. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN . . . . .	38	10
VI. PARTICIPACIÓN EN LA CONFERENCIA DE EXAMEN . . . . .	39	10
VII. APROBACIÓN DEL INFORME FINAL . . . . .	40	10

Anexos

I. Actas resumidas de las sesiones del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria . . . . .		11
II. Documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999 . . . . .		12
III. Propuestas presentadas por las delegaciones sobre el documento de trabajo del Presidente . . . . .		19
IV. Documento de trabajo revisado del Presidente de 20 de mayo de 1999 . . . . .		81
V. Lista de documentos . . . . .		92
VI. Proyecto de reglamento . . . . .		104
VII. Programa provisional . . . . .		121
VIII. Proyecto de asignación de temas a las Comisiones Principales de la Conferencia . . . . .		123

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

## I. MANDATO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 51/45 A, de 10 de diciembre de 1996, tomó nota de la decisión adoptada por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tras las consultas convenientes, de celebrar la primera reunión de la Comisión Preparatoria en Nueva York del 7 al 18 de abril de 1997.

2. Conforme a ello, la Comisión celebró su primer período de sesiones en Nueva York del 7 al 18 de abril de 1997. De acuerdo con la decisión adoptada en ese período de sesiones, la Comisión celebró su segundo período de sesiones en Ginebra del 27 de abril al 8 de mayo de 1998 y el tercero en Nueva York del 10 al 21 de mayo de 1999. Los informes sobre la marcha de los trabajos relativos a los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión se publicaron con las signaturas NPT/CONF.2000/PC.I/32 y NPT/CONF.2000/PC.II/36 respectivamente.

3. En el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se había llegado a un entendimiento entre las delegaciones, según el cual se propondría a un representante del Grupo de los Estados occidentales para que presidiera el primer período de sesiones, a un representante del Grupo de los Estados de Europa oriental para que presidiera el segundo, a un representante del Grupo de los Estados no alineados y otros Estados partes en el Tratado para que presidiera el tercero, y a un representante del Grupo de los Estados no alineados y otros Estados partes en el Tratado para la presidencia de la Conferencia de Examen del año 2000.

4. Conforme a ese entendimiento, la Comisión Preparatoria, en su primer período de sesiones, eligió al Sr. Pasi Patokallio (Finlandia) Presidente del primer período de sesiones. También decidió que el Sr. Tadeusz Strulak (Polonia) presidiría el segundo período de sesiones. Además se decidió que, cuando no desempeñaran funciones de presidente, los presidentes de los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria actuarían como vicepresidentes de la Comisión.

5. En su segundo período de sesiones, se comunicó a la Comisión que el Gobierno de Polonia había propuesto al Sr. Eugeniusz Wyzner como sucesor del Sr. Strulak en el cargo de Presidente del segundo período de sesiones. Además, en el mismo período de sesiones, la Comisión eligió al Sr. Andelfo García González (Colombia) Presidente del tercer período de sesiones y Vicepresidente del segundo período de sesiones y al Sr. Markku Reimaa (Finlandia) Vicepresidente de la Comisión.

6. En su tercer período de sesiones, la Comisión había sido informada de que el Gobierno de Colombia había propuesto al Sr. Camilo Reyes Rodríguez como sucesor del Sr. García en su cargo de Presidente del tercer período de sesiones. En el tercer período de sesiones, la Comisión autorizó a su Mesa y al Presidente electo a que se ocuparan de cuestiones técnicas y otras cuestiones de organización en el período anterior a la Conferencia. También decidió que el Presidente del tercer período de sesiones abriera la Conferencia.

7. En su primer período de sesiones, la Comisión aprobó el programa que aparece en el párrafo 8 del documento NPT/CONF.2000/PC.I/32.

8. La Sra. Hannelore Hoppe, Oficial Superior de Asuntos Políticos del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó como Secretaria de la Comisión Preparatoria. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) estuvo representado en todos los períodos de sesiones.

9. Los siguientes 158 Estados partes participaron en uno o más períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria:

Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

10. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió que:

- Se permitiría a los representantes de los Estados que no fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) asistir, a su solicitud, en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión que no fueran reuniones privadas, ocupar un asiento en la Comisión detrás de la placa con el nombre de su país y recibir documentos de la Comisión. También se les permitiría presentar, a sus expensas, documentos a los participantes en la Comisión. Conforme a ello, asistieron a las reuniones de la Comisión como observadores representantes de los siguientes Estados no partes en el Tratado: Cuba, Israel y el Pakistán;
- Se permitiría a representantes de organismos especializados y organizaciones intergubernamentales regionales asistir, a su solicitud, en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión que no fueran reuniones privadas, ocupar un asiento en la Comisión detrás de la placa

con el nombre de su organización y recibir documentos de la Comisión. También se les permitiría presentar, a sus expensas, documentos a los participantes en la Comisión. Conforme a ello, las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas como observadores en las sesiones de la Comisión: el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), la Comisión Europea, el Foro del Pacífico Meridional, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

- Se permitiría a representantes de organizaciones no gubernamentales asistir, a su solicitud, a las reuniones de la Comisión que no fueran reuniones privadas, ocupar un asiento en la sección reservada al público, recibir documentos de la Comisión y suministrar, a sus expensas, material escrito a los participantes en la Comisión. La Comisión también proporcionaría espacios en cada período de sesiones durante los cuales las organizaciones no gubernamentales podrían hacer declaraciones. Asistieron a cada uno de los períodos de la Comisión representantes de más de 70 organizaciones no gubernamentales.

11. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió hacer todo lo posible para adoptar decisiones por consenso. Si no se podía llegar a un consenso, la Comisión adoptaría decisiones con arreglo al reglamento de la Conferencia de 1995 de las Partes encargadas del examen y la prórroga del Tratado, que se aplicaría mutatis mutandis.

12. También en su primer período de sesiones, la Comisión decidió usar el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso como idiomas de trabajo.

13. De acuerdo con la decisión tomada por la Comisión en su primer período de sesiones, en cada período de sesiones se levantaron actas resumidas de la sesión de apertura, del debate general y de la sesión de clausura de la Comisión. Las actas resumidas del primer período de sesiones se publicaron con las firmas NPT/CONF.2000/PC.I/SR.1 a 3, 13 y 15. Las actas resumidas del segundo período de sesiones se publicaron con las firmas NPT/CONF.2000/PC.II/SR.1 a 4 y 16. Las actas resumidas del tercer período de sesiones (NPT/CONF.2000/PC.III/SR.1 a 3 y 19) se publican por separado como anexo I del presente informe.

14. En cada período de sesiones, la Comisión reservó sesiones para un intercambio general de opiniones sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de su labor, en las cuales muchas delegaciones hicieron declaraciones. En particular, el intercambio general de opiniones del tercer período de sesiones de la Comisión incluyó un debate y examen de las propuestas sobre los productos previstos de la Conferencia de Examen del año 2000. Todas las declaraciones constan en las actas resumidas de esas sesiones.

## II. LABOR SUSTANTIVA DE LA COMISIÓN

15. La Comisión celebró 21 sesiones dedicadas a un debate sustantivo sobre el tema 4 del programa, titulado "Trabajos preparatorios del examen del funcionamiento del Tratado de conformidad con el párrafo 3 de su artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares". En ellas, la Comisión tomó como base para un debate estructurado los tres conjuntos de cuestiones (grupos) que figuraban en el anexo V del informe final de la Comisión Preparatoria para la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 (NPT/CONF.1995/1).

16. En el primer período de sesiones, el Presidente presentó un documento de trabajo que contenía los resultados de consultas officiosas sobre proyectos de recomendaciones para la Conferencia de Examen del año 2000 (NPT/CONF.2000/PC.I/32, anexo II). La Comisión recomendó luego que, en su segundo período de sesiones, los documentos oficiales y las demás propuestas presentadas por las delegaciones en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria se tuvieran en cuenta en la labor ulterior sobre los proyectos de recomendación para la Conferencia de Examen, y también el documento de trabajo presentado por el Presidente, que se interpretaría a la luz de los documentos oficiales y las demás propuestas presentadas por las delegaciones. La Comisión también recomendó que, en el segundo período de sesiones, se continuara el examen de todos los aspectos del Tratado en forma estructurada y equilibrada, de conformidad con el tema 4 del programa, titulado "Trabajos preparatorios del examen del funcionamiento del Tratado de conformidad con el párrafo 3 de su artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares".

17. En su segundo período de sesiones, la Comisión asignó una sesión al debate y examen de las propuestas sobre cada uno de los siguientes temas:

a) La disposición del inciso b) del párrafo 4 de los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" sobre una convención no discriminatoria y universalmente aplicable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

b) La resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995; y

c) Garantías de seguridad para las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

18. En su tercer período de sesiones, la Comisión asignó una sesión al debate y examen de las propuestas sobre cada uno de los siguientes temas:

a) Las disposiciones del artículo VI del Tratado y del párrafo 3 y el inciso c) del párrafo 4 de los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", relativas al "desarme nuclear";

b) La disposición del inciso b) del párrafo 4 de los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" sobre "la inmediata iniciación y pronta conclusión de negociaciones sobre una convención no discriminatoria y universalmente aplicable por la que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y el mandato en ella contenido"; y

c) La "resolución sobre el Oriente Medio" aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

19. La Comisión Preparatoria, en el proceso de preparación de la Conferencia de Examen del año 2000, examinó los principios y los medios para la aplicación del preámbulo y los artículos del Tratado y de las decisiones y la resolución sobre el Oriente Medio aprobadas en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, de acuerdo con el párrafo 4 de la decisión sobre la "Consolidación del proceso de examen para el Tratado". El Presidente presentó un documento de trabajo el 14 de mayo de 1999 (anexo II) que contenía elementos del proyecto de recomendaciones a la Conferencia de Examen. Tras consultas sobre estas propuestas y otras propuestas presentadas por escrito por las delegaciones (anexo III), el Presidente presentó un documento de trabajo revisado el 20 de mayo de 1999 (anexo IV). Se hicieron más consultas sobre los elementos que figuraban en el documento revisado del Presidente. La Comisión Preparatoria no pudo llegar a un acuerdo sobre recomendaciones de fondo para la Conferencia de Examen del año 2000.

20. La Comisión tuvo ante sí varios documentos presentados por delegaciones. La lista de los documentos presentados durante los períodos de sesiones de la Comisión aparece en el anexo V del presente informe.

### III. ORGANIZACIÓN DE LA LABOR DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

21. En sus períodos de sesiones, la Comisión examinó las siguientes cuestiones relativas a la organización y los trabajos de la Conferencia:

- a) Fechas y lugar de celebración de la Conferencia;
- b) Proyecto de reglamento de la Conferencia;
- c) Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa de la Conferencia;
- d) Nombramiento del Secretario General de la Conferencia;
- e) Programa provisional de la Conferencia;
- f) Financiación de la Conferencia de Examen, incluida su Comisión Preparatoria;
- g) Documentación de antecedentes de la Conferencia;
- h) Resultados de la Conferencia.

#### Fechas y lugar de celebración de la Conferencia

22. En su segundo período de sesiones, la Comisión reafirmó su decisión, tomada en su primer período de sesiones, de que la Conferencia de Examen del año 2000 de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebrara en Nueva York del 24 de abril al 19 de mayo de 2000.

#### Proyecto de reglamento de la Conferencia

23. En el segundo y el tercer período de sesiones, la Comisión examinó el proyecto de reglamento de la Conferencia. En su tercer período de sesiones, la Comisión acordó recomendar a la Conferencia el proyecto de reglamento que figura en el anexo VI del presente informe.

#### Programa provisional de la Conferencia

24. En su tercer período de sesiones, la Comisión aprobó el programa provisional que figura en el anexo VII del presente informe. También acordó la asignación de temas a las Comisiones Principales de la Conferencia que aparece en el anexo VIII del presente informe.

#### Financiación de la Conferencia

25. En su segundo período de sesiones, la Comisión tomó nota de los gastos estimados de la Conferencia, incluida su Comisión Preparatoria (NPT/CONF.2000/PC.II/1), y aprobó la tabla de división de los gastos. En su tercer período de sesiones, la Secretaría suministró a la Comisión la revisión de los gastos estimados que figura en el documento NPT/CONF.2000/PC.III/24. La tabla de división de los gastos figura en el apéndice del proyecto de reglamento que aparece en el anexo VI del presente informe.

#### Documentación de antecedentes

26. En su tercer período de sesiones, la Comisión Preparatoria decidió invitar al Secretario General a que preparara documentos sobre diversos artículos del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones sobre la "Consolidación del proceso de examen del Tratado" y sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el Desarme" y la "resolución sobre el Oriente Medio" aprobada en 1995.

27. Las siguientes directrices generales se aplicarán a los documentos que se presenten (estas directrices son parecidas a las que se siguieron en la preparación de documentos de antecedentes para la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995): todos los documentos deben dar descripciones equilibradas, objetivas y fácticas de los acontecimientos pertinentes, ser lo más breves posible y fáciles de leer. No se presentarán juicios de valor. En vez de presentar conjuntos de declaraciones, se indicarán los acuerdos a que se haya llegado, las medidas unilaterales y multilaterales que se hayan tomado efectivamente, los entendimientos a que se haya llegado, las propuestas de acuerdo oficiales que se hayan hecho y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con cualquiera de estos elementos. Los documentos se concentrarán en el período transcurrido desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en la aplicación de los resultados de dicha conferencia,

incluidas las decisiones sobre la "Consolidación del proceso de examen del Tratado" y los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" y la "resolución sobre el Oriente Medio".

28. Concretamente, se pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que prepare documentos sobre los siguientes temas para indicar los acontecimientos relacionados con la aplicación del Tratado y los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, con miras a asegurar que se realicen los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado:

a) La aplicación del décimo párrafo del preámbulo (prohibición completa de los ensayos nucleares), indicando las novedades desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995;

b) La aplicación de los artículos I y II, teniendo en cuenta los debates y resultados pertinentes de todas las Conferencias de Examen anteriores y los acontecimientos recientes y actuales en materia de no proliferación de las armas nucleares. En la medida en que sea necesario, el documento incluirá remisiones a asuntos examinados en el documento presentado por el OIEA sobre el artículo III;

c) Aplicación del artículo VI, indicando las novedades relativas a la cesación de la carrera de las armas nucleares, el desarme nuclear y el desarme general y completo;

d) Aplicación del artículo VII, examinando las propuestas sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde todavía no se hayan establecido;

e) Las novedades relativas a las garantías de seguridad, examinando las garantías de seguridad positivas y las negativas e indicando las novedades habidas en la Conferencia de Desarme y en las Naciones Unidas y las propuestas en el ámbito del Tratado de no proliferación;

f) Aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 sobre el Tratado de no proliferación, indicando las novedades desde 1995 con miras a realizar los objetivos de la resolución;

g) Realización de los objetivos del Tratado en diversas regiones del mundo.

29. La Comisión Preparatoria también pide que se suministre a la Conferencia de Examen del año 2000:

a) La documentación preparada por el OIEA sobre sus actividades pertinentes a los artículos III, IV y V;

b) Un memorando de la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) sobre sus actividades;



c) Un memorando de la Secretaría del Foro Pacífico Meridional sobre sus actividades relacionadas con el Tratado de Rarotonga;

d) Un memorando de la Secretaría de la Organización de la Unidad Africana sobre sus actividades relacionadas con el Tratado de Pelindaba;

e) Un memorando del depositario del Tratado de Bangkok sobre sus actividades relacionadas con el Tratado.

#### Resultados de la Conferencia

30. La Comisión Preparatoria decidió en su tercer período de sesiones hacer un intercambio general de opiniones concentrado en el resultado previsto de la Conferencia de Examen del año 2000.

31. De acuerdo con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, y teniendo en cuenta las decisiones y la resolución sobre el Oriente Medio aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en particular el párrafo 7 de la Decisión 1, la Comisión Preparatoria recordó que la Conferencia de Examen del año 2000 debe, teniendo en cuenta la labor y los informes de las Comisiones Principales:

- Evaluar los resultados del período que examinará la Conferencia de Examen del año 2000, incluso el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en virtud del Tratado;
- Determinar las esferas en que y los medios por los cuales se debe procurar hacer progresos en el futuro.

La Conferencia de Examen del año 2000 también debe examinar específicamente qué se podría hacer para fortalecer la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.

32. La Conferencia de Examen del año 2000 debe examinar el funcionamiento del proceso de examen mismo, teniendo en cuenta la experiencia desde 1995, y podría indicar convenientemente las conclusiones de este examen.

33. La Conferencia de Examen del año 2000 también puede considerar y adoptar otros resultados.

34. Los resultados deben reafirmar la validez y la importancia de la decisión sobre la "Consolidación del proceso de examen del Tratado", la decisión sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" y la "resolución sobre el Oriente Medio" adoptadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

#### IV. MESA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

35. En su tercer período de sesiones, la Comisión apoyó por unanimidad la candidatura del Sr. Jacob Selebi de Sudáfrica para la presidencia de la Conferencia de Examen del año 2000.

36. También en su tercer período de sesiones, la Comisión acordó recomendar que la Comisión Principal I estuviera presidida por un representante del Grupo de los Estados no alineados y otros Estados (Colombia), la Comisión Principal II por un representante del Grupo de los Estados de Europa oriental (Polonia) y la Comisión Principal III por un representante del Grupo de los Estados occidentales (Finlandia).

37. La Comisión también acordó recomendar para el cargo de Presidente del Comité de Redacción al representante del Grupo de los Estados de Europa oriental, y para el de Presidente de la Comisión de Poderes un representante del Grupo de los Estados no alineados y otros Estados.

#### V. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

38. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con los miembros de la Comisión Preparatoria, propusiera un funcionario para el cargo de Secretario General provisional de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que después sería confirmado por la Conferencia. En su tercer período de sesiones, se comunicó a la Comisión que, en respuesta a esa solicitud, el Secretario General de las Naciones Unidas, tras consultar a los miembros de la Comisión Preparatoria, había propuesto a la Sra. Hannelore Hoppe, del Departamento de Asuntos de Desarme, como Secretaria General provisional de la Conferencia. La Comisión tomó nota de la propuesta.

#### VI. PARTICIPACIÓN EN LA CONFERENCIA DE EXAMEN

39. La Comisión también decidió que el Presidente del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria enviara invitaciones a los Estados que, de conformidad con la decisión sobre participación, tenían derecho a participar en la Conferencia, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

#### VII. APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

40. La Comisión Preparatoria aprobó su informe final en su última sesión, celebrada el 21 de mayo de 1999.

Anexo I

ACTAS RESUMIDAS DE LAS SESIONES DEL TERCER PERÍODO  
DE SESIONES DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

[Se distribuirán por separado con las firmas  
NPT/CONF.2000/PC.III/SR.1 a 3 y 19]

NTP/CONF.2000/1  
Español  
Página 12

Anexo II

DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE DE 14 DE MAYO DE 1999

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/29  
14 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE

1. La Comisión Preparatoria convino en el siguiente proyecto de recomendaciones a la Conferencia de Examen:

1. Reafirmación de la adhesión al preámbulo y a los artículos del Tratado.
2. Reafirmación de la convicción de que el Tratado es indispensable para la paz y la seguridad internacionales y reconocimiento de la función decisiva del Tratado en la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
3. Reafirmación del compromiso de hacer esfuerzos para promover la plena realización y la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado, y reafirmación de las decisiones relativas a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y a la consolidación del proceso de examen del Tratado y la resolución sobre el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

#### Universalidad

4. Urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado; acoger con satisfacción la adhesión de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, las Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados partes se eleva a 187. También instar a todos los Estados que todavía no sean partes en el Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares a que se adhieran a él lo antes posible, particularmente los que tienen instalaciones nucleares no sometidas al régimen de salvaguardias.
5. Comprometerse a hacer esfuerzos decididos para lograr el objetivo de la universalidad del Tratado. Entre estos esfuerzos de los Estados partes podría estar el fortalecimiento de la seguridad regional.

No proliferación

6. Reafirmación de que debe hacerse todo lo posible para aplicar el Tratado en todos sus aspectos a fin de evitar la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, sin dificultar el uso de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado. Subrayar la importancia especial que se atribuye a la observancia estricta de los artículos I y II.
7. Reafirmación por los Estados partes no poseedores de armas nucleares de su compromiso de cumplir plenamente el artículo II y de abstenerse de compartir conocimientos o materiales nucleares, en virtud de cualquier tipo de acuerdo de seguridad, con Estados poseedores de armas nucleares, Estados no poseedores de armas nucleares o Estados que no sean partes en el Tratado.
8. Reafirmación de la condena de los ensayos nucleares hechos en el Asia meridional en 1998 conforme a la resolución 1172 del Consejo de Seguridad y a la resolución 53/77 G de la Asamblea General y de la importancia del pleno cumplimiento de cada una de las medidas determinadas en esas resoluciones. Instar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Tratado de no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin demora y sin condiciones.
9. Reafirmación de la integridad del párrafo 3 del artículo IX del Tratado y del compromiso de todos los Estados partes de no conceder ningún estatuto ni reconocimiento a nuevos Estados poseedores de la capacidad de armamento nuclear.
10. Reafirmación de que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear que conduce al objetivo último de la eliminación completa de las armas nucleares y por tanto a un nuevo fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Desarme nuclear

11. Reafirmación del compromiso de cumplir con determinación las obligaciones fijadas en el artículo VI. Reafirmación, en este sentido, por los Estados poseedores de armas nucleares, de su empeño inequívoco en la eliminación última de las armas nucleares y, con ese fin, acuerdo de proseguir vigorosamente los esfuerzos sistemáticos y progresivos de reducir las existencias mundiales de armas nucleares. Declaración del compromiso de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Declaración de que el logro del desarme nuclear y del desarme general y completo requiere la cooperación de todos los Estados.
12. Reconocimiento de los progresos hechos en la reducción de las armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los hechos unilateral o bilateralmente dentro del proceso de negociación del Tratado de Reducción de las Armas Estratégicas (START), como pasos

hacia el desarme nuclear. Requerir que en un momento conveniente se unan a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia los demás Estados poseedores de armas nucleares. Reafirmación de la necesidad de renovar y revitalizar este proceso, incluso esfuerzos acelerados para asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones que fija el artículo VI. Invitar a aumentar la transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desmantelamiento de las armas nucleares tácticas.

13. Reconocimiento de la importancia de que todos los Estados hagan todo lo posible para promover la entrada en vigor cuanto antes del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, e instar a todos los Estados, especialmente a aquellos cuya ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, asegura la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmen y lo ratifiquen. Acoger con satisfacción las ratificaciones que se han hecho hasta ahora, incluso las de dos Estados poseedores de armas nucleares. Exhortar a todos los Estados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, actúen de modo que no se socaven el objeto y la finalidad del Tratado. También instar a todos los Estados a que contribuyan a la labor de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos de establecer el régimen de verificación del Tratado.
14. Reafirmación de la necesidad de que se entablen inmediatamente y se concluyan prontamente las negociaciones sobre una convención no discriminatoria y de aplicación universal que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y con el mandato contenido en ella. Tal tratado sería una medida indispensable de desarme nuclear lo mismo que de no proliferación. Acoger con satisfacción el establecimiento en agosto de 1998 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme con este fin, e instar a que se restablezca inmediatamente.
15. Reafirmación de que las disposiciones del artículo V del Tratado con respecto a las explosiones nucleares con fines pacíficos deben considerarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

#### Zonas libres de armas nucleares

16. Acoger con beneplácito y apoyar las medidas adoptadas a fin de concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares desde 1995, y reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas concertada libremente entre los Estados interesados aumenta la paz y la seguridad mundiales y regionales, como medida encaminada a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y a lograr los objetivos del desarme nuclear. Apoyo a las propuestas de crear tales zonas en el Oriente Medio y el Asia meridional. Acoger con beneplácito la iniciativa

tomada por Estados del Asia central de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región.

17. Reconocimiento de la importancia que atribuyen los signatarios y Estados partes en los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Pelindaba y Bangkok al establecimiento de un mecanismo de cooperación entre los respectivos organismos creados en virtud de los tratados. Acoger con beneplácito y apoyar el informe sobre la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región interesada, aprobado por consenso por la Comisión de Desarme el 30 de abril de 1999.

#### Garantías de seguridad

18. Reafirmación de la opinión de que debe considerarse la posibilidad de adoptar nuevas medidas, que podrían tomar la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, a fin de dar a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado garantías contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Acoger con beneplácito la creación en marzo de 1998 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme sobre Garantías Negativas de Seguridad, e instar a que se restablezca inmediatamente.

#### Salvaguardias

19. Acoger con beneplácito y apoyar la adopción, en mayo de 1997, del Protocolo Adicional Modelo a los acuerdos vigentes sobre salvaguardias para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo; reafirmación de que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de acuerdo con el estatuto del Organismo y el sistema de salvaguardias del Organismo, el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias.
20. Reafirmación de que los nuevos acuerdos de suministro para la transferencia de materias primas, material fisiónable o equipo especiales o de material diseñado o preparado específicamente para la elaboración, el uso o la producción de un material fisiónable especial a Estados no poseedores de armas nucleares deben estar sujetos al requisito de aceptar las salvaguardias plenas del OIEA y de contraer un compromiso internacionalmente obligatorio de no adquirir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
21. Apoyo a los esfuerzos del Organismo de integrar las medidas de salvaguardia que dimanen del Protocolo Adicional Modelo en los acuerdos de salvaguardias vigentes. También instar a todos los Estados que tienen acuerdos de salvaguardias con el OIEA a que concluyan lo antes posible un Protocolo Adicional de conformidad con INFCIRC/540.
22. Instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en Protocolos Adicionales a sus acuerdos de salvaguardias voluntarios las medidas que hayan determinado que pueden contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo Modelo.



23. Instar a todos los Estados partes comprendidos en el artículo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que concluyan con el Organismo Internacional de Energía Atómica un acuerdo de salvaguardias completo. Además exhortar a todos los Estados no partes en el Tratado a aceptar las salvaguardias completas del OIEA.
24. Instar a todos los Estados a aplicar, en lo posible, las recomendaciones del OIEA sobre la protección física de los materiales nucleares, enunciadas ahora en el documento INFCIRC/225/Rev.3, y también instar a todos los Estados partes a que examinen los medios de fortalecer el régimen actual.

#### Resolución sobre el Oriente Medio

25. Recordar que la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 era parte esencial del conjunto de resultados de 1995, y reafirmación del compromiso firme de trabajar hacia la plena aplicación de esa resolución. Reconocimiento, a este respecto, de la responsabilidad especial de los Estados depositarios como copatrocinadores de dicha resolución.
26. Tomar nota de que, desde la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, todos los Estados de la región se han hecho partes en el Tratado, con excepción de Israel. Subrayar la necesidad urgente de que Israel se adhiera al Tratado sin más demora y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias plenas del OIEA, a fin de aumentar la universalidad del Tratado y evitar el peligro de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

#### Uso de la energía nuclear con fines pacíficos

27. Reafirmación del compromiso de cumplir plenamente el artículo IV del Tratado y del compromiso de cooperación entre los Estados partes en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado y con la decisión sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme".
28. Reafirmación de la importancia que se atribuye a la labor de cooperación técnica multilateral del OIEA en la elaboración de las aplicaciones de la energía nuclear para fines pacíficos e instar nuevamente a que se haga todo lo posible para que el OIEA tenga los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación técnica, salvaguardias y seguridad nuclear.
29. Reafirmación de que los ataques o las amenazas de ataque a instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear y suscitan graves preocupaciones respecto de la aplicación del derecho internacional sobre el uso de la fuerza en tales casos, que podrían justificar la adopción de medidas convenientes de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

30. Reafirmación de la importancia de la seguridad nuclear como requisito previo indispensable para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. A este respecto, los Estados partes atribuyen importancia a la tarea de velar por el éxito del proceso de examen previsto en la Convención sobre Seguridad Nuclear y toman nota de la adopción de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos como nueva contribución en esta materia.

31. Expresar la determinación de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reafirmar la voluntad de cooperar entre sí, y apoyar los esfuerzos multilaterales encaminados a este fin.

2. A continuación se indican las propuestas concretas presentadas por las delegaciones para que las examine la Comisión Preparatoria en la inteligencia de que las propuestas no implican compromiso de la Comisión Preparatoria ni perjuicio de la posición de cada delegación y de que la lista no es exclusiva.

Anexo III

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS DELEGACIONES SOBRE  
EL DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/26  
18 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Documento de trabajo presentado por Malasia

#### **Propuesta para el establecimiento de un mecanismo de consulta de alto nivel**

El mecanismo de consulta de alto nivel que aquí se propone permitiría examinar al más alto nivel político las cuestiones concretas que determinen los Estados partes en los períodos de sesiones anuales de la Comisión Preparatoria o en las conferencias de examen quinquenales.

#### **Reunión de consulta de alto nivel para lograr la universalidad del Tratado**

##### **Introducción**

Es preciso encontrar medios innovadores y constructivos para promover activamente la universalidad del Tratado, piedra angular de la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados partes en el Tratado deben emprender iniciativas con miras a lograr su universalidad.

Las gestiones que se realizan actualmente para promover la universalidad del Tratado son dignas de encomio. Sin embargo, es inevitable que surjan, ocasionalmente obstáculos difíciles de superar, por lo que debe establecerse un mecanismo adecuado que complemente y respalde las gestiones actuales dirigidas a lograr la universalidad.

El diálogo constante con los cuatro Estados que aún no son partes en el Tratado (Cuba, la India, Israel y el Pakistán) allanaría el camino para su adhesión cuando las circunstancias lo permitan y vincularía asimismo a esos Estados en forma sistemática y constructiva, con lo cual todos los Estados partes en el Tratado podrían participar activamente en un proceso dirigido a lograr la universalidad a la que todos aspiran. Más aún, si empeorara la situación internacional o la situación en las regiones, sería aún más importante tener ya establecido un mecanismo mediante el cual esos Estados podrían examinar las cuestiones pertinentes con los Estados partes en el Tratado de no proliferación.

Este mecanismo podría ser de utilidad en momentos en que la situación en el Oriente Medio y en el Asia meridional es particularmente difícil.

## Reunión de consulta de alto nivel

Nuestra delegación propone que se celebre anualmente una reunión de alto nivel de representantes de los Estados partes en el Tratado de no proliferación y de los cuatro países que aún no son partes en éste. Esa interacción se basaría en el entendimiento de que la consulta y el diálogo constantes son indispensables para resolver los problemas pendientes que impiden la pronta adhesión de esos países.

La interacción sería necesariamente un intercambio recíproco de ideas y opiniones y sobre la posible adhesión de los cuatro Estados. En él, los Estados partes en el Tratado presentarían sus razonamientos sobre las ventajas de la adhesión. Al mismo tiempo, se pediría a los cuatro Estados que comunicaran a los Estados partes sus necesidades e ideas respecto de la posible adhesión al Tratado. Se evitarían por todos los medios las acusaciones y la imputación de culpas. El objetivo de la reunión sería promover un diálogo fructífero entre los Estados partes en el Tratado y los Estados que no son partes en él.

Esto supondría concretamente lo siguiente:

- Los Estados depositarios del Tratado invitarían anualmente a los cuatro Estados que no son partes en él para examinar en un foro de alto nivel sus inquietudes relativas al Tratado;
- El Presidente en ejercicio del respectivo período de sesiones de la Comisión Preparatoria o de la Conferencia de Examen convocaría y presidiría la reunión;
- Participarían en la reunión los Estados depositarios, los Presidentes de los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Presidente de la Conferencia de Examen del ciclo quinquenal respectivo del proceso de examen del Tratado y los cuatro Estados que no son partes en él, a título individual;
- En lo posible, la consulta se llevaría a cabo durante los tres meses anteriores a un período de sesiones de la Comisión Preparatoria o a una Conferencia de Examen;
- En el año en que no se celebrara un período de sesiones de la Comisión Preparatoria o una Conferencia de Examen, el Presidente de la Conferencia de Examen anterior presidiría la reunión;
- Otros detalles se precisarían de conformidad con las propuestas de los Estados partes y con su asentimiento.

Se reconoce que las condiciones políticas y de seguridad de cada uno de los Estados que no son partes en el Tratado son singulares y ello se tendrá debidamente en cuenta en el mecanismo de consulta. A ese respecto es necesario que todos los Estados partes presten su cooperación para transmitir un mensaje sencillo pero coherente: la universalidad del Tratado redundaría en interés de todos los países del mundo.

Si este mecanismo recibe el apoyo unánime de las delegaciones en esta reunión de los Estados partes, recomendaríamos que se inicien conversaciones de inmediato con el fin de disponer lo necesario para que pueda convocarse lo antes posible, el mecanismo de consulta y una segunda reunión a principios del año 2000. Si no se llegara a un consenso en esta reunión, pedimos que el Presidente de la Comisión Preparatoria recomiende al Presidente de la Conferencia de Examen que el mecanismo se someta a la aprobación de la Conferencia de Examen del año 2000, con miras a que entre en vigor en el año 2001.

Se propone el texto siguiente, que podrá refinarse para llegar a un acuerdo:

"Reconociendo la importancia de preservar la integridad del Tratado y la urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado, la Comisión Preparatoria, en su tercer período de sesiones, decide establecer una reunión de consulta de alto nivel para lograr la universalidad del Tratado, e informar anualmente de sus progresos en las futuras reuniones de la Conferencia de Examen de los Estados partes y los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, para su consideración por los Estados partes."

En caso de que en esta reunión no se llegara a un acuerdo con respecto a la aprobación de la propuesta, se propone que se agregue el texto siguiente como párrafo 5 bis del proyecto de documento de trabajo del Presidente:

"Reconociendo la importancia de preservar la integridad del Tratado y la urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado, la Conferencia de las Partes del año 2000 decide establecer una reunión de consulta de alto nivel para lograr la universalidad del Tratado, e informar anualmente de sus progresos en las futuras reuniones de la Conferencia de Examen de los Estados partes y los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, para su consideración por los Estados partes."

La delegación de Malasia pide que este documento de trabajo se agregue a la lista de documentos oficiales del actual período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/27  
18 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Propuestas presentadas por la República de Corea para su inclusión en el documento de trabajo del Presidente

Inclúyase en el documento de trabajo del Presidente lo siguiente:

#### **No proliferación**

##### Insértese un párrafo 7 bis

"Debe reconocerse que la proliferación de las armas nucleares constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como se afirmó en la Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 31 de enero de 1992. Debe recalcar la necesidad de reforzar un mecanismo eficaz que comprenda, entre otros elementos, la función del Consejo de Seguridad, enderezado a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares."

#### **Zonas libres de armas nucleares**

##### Añádase la siguiente frase al fin del párrafo 16

"Se subraya la importancia de la plena aplicación de la Declaración Conjunta de Desnuclearización de la Península de Corea, que entró en vigor entre ambas Coreas el 19 de febrero de 1992."

#### **Salvaguardias**

##### Insértese un párrafo 23 bis

"Instar a los Estados partes en los acuerdos completos de salvaguardias con el OIEA que no cumplen esos acuerdos a que cumplan plena e incondicionalmente todas las obligaciones dimanantes de los acuerdos."

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/30  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999

Presentado por Australia

#### **No proliferación**

##### Párrafo 6

##### Añádase un párrafo 6 bis

Reafirmación del compromiso de todas las partes en el Tratado de cumplir plenamente las obligaciones que fija el Tratado y reconocimiento de la importancia de la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### **Desarme nuclear**

##### Añádase un nuevo párrafo en esta sección, tal vez como párrafo 12 bis

Expresión de la expectativa de las partes en el Tratado de que se transfiera más material fisionable del uso militar a actividades nucleares pacíficas y sea sometido al régimen de salvaguardias del OIEA por los Estados que ya han iniciado dichas transferencias, y alentar a otros Estados que tengan existencias de material fisionable no sometidas a salvaguardias a que consideren la posibilidad de tomar medidas semejantes.

##### Nuevo párrafo en esta sección o al fin del párrafo 14

Acoger con beneplácito los anuncios hechos por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que han dejado de producir material fisionable para uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.



## **Uso de la energía nuclear con fines pacíficos**

Añádase después del párrafo 31

Reconocimiento de la obligación de los Estados partes en el TNP de velar por que sus exportaciones de elementos nucleares no contribuyan a la proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; y reconocimiento de que la coordinación de las políticas nacionales con este fin puede contribuir a los objetivos de no proliferación del TNP y facilitar el mayor intercambio posible de equipo, materiales e información científica y técnica para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, conforme al artículo IV.

Acoger con beneplácito los dos seminarios internacionales sobre la función de los controles de la exportación en la no proliferación nuclear celebrados en 1997 y 1999, y otros esfuerzos en curso de los proveedores nucleares para responder al llamamiento hecho por la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995 para que se fomente la transparencia en los controles de la exportación de material nuclear.

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/31  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Debate del documento de trabajo del Presidente

#### Propuestas presentadas por Austria

#### **Párrafo 12**

##### **Añádase una oración al fin:**

Al mismo tiempo, invita a los Estados que poseen armas nucleares a aumentar la transparencia y el intercambio de información sobre los peligros posibles además de los peligros inminentes para la seguridad, como la seguridad general de las existencias actuales de armas nucleares y el efecto de la cuestión del año 2000, y sobre otras esferas de interés conexas para la comunidad internacional.

#### **Párrafo 13**

Reconocimiento de la importancia de que todos los Estados hagan todo lo posible para promover la entrada en vigor lo antes posible del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, e instar a todos los Estados, especialmente a aquellos cuya ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, asegura la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmen y lo ratifiquen. Acoger con satisfacción las ratificaciones que se han hecho hasta ahora, incluso las de dos Estados poseedores de armas nucleares. Exhortar a todos los Estados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, actúen de modo que no se socave el objeto y la finalidad del Tratado. También instar a todos los Estados a que contribuyan a la labor de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos de establecer el régimen de verificación del Tratado, incluido el suministro de los medios financieros necesarios a la Comisión Preparatoria.

#### **Párrafo 21**

Apoyo a los esfuerzos del Organismo de integrar las medidas de salvaguardia que dimanen del Protocolo Modelo adicional a los acuerdos de salvaguardias vigentes. Confirmar que la conclusión de Protocolos Adicionales de conformidad con INFCIRC/540 es un requisito basado en el párrafo 1 del artículo III del Tratado, y por tanto instar a todos los Estados que tengan Acuerdos de Salvaguardias con el OIEA a que concluyan lo antes posible dichos Protocolos Adicionales.

/...

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/32  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Enmienda del documento de trabajo del Presidente  
de 14 de mayo de 1999

Presentada por Belarús

Modifíquese el párrafo 16 como sigue:

Acoger con beneplácito y apoyar las medidas adoptadas a fin de concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares desde 1995, y reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas concertada libremente entre los Estados interesados aumenta la paz y la seguridad mundiales y regionales, como medida encaminada a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y a lograr los objetivos del desarme nuclear. Apoyo a las propuestas de crear tales zonas en el Oriente Medio, **el Asia meridional y Europa central y oriental**. Acoger con beneplácito la iniciativa tomada por Estados de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región.

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/33  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Propuesta presentada por Belarús, Kazajstán y Ucrania

Se propone incluir los siguientes elementos en la sección "Desarme nuclear" después del párrafo 12:

"Acoger con beneplácito la importante contribución hecha por Belarús, Kazajstán y Ucrania a la aplicación del artículo VI del Tratado con sus importantes medidas de desarme nuclear, en particular la decisión voluntaria de retirar todas las armas nucleares tácticas y estratégicas de sus territorios, y tomar nota con satisfacción de los esfuerzos actuales de dichos Estados para fortalecer el Tratado aumentando la seguridad regional y mundial.

Acoger con beneplácito que Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania hayan firmado el 26 de septiembre de 1997 varios acuerdos importantes que contribuyen a asegurar la viabilidad del Tratado de limitación de los sistemas de misiles antibalísticos."

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

---

NPT/CONF.2000/PC.III/34  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Enmiendas del documento de trabajo del Presidente  
de 14 de mayo de 1999

Presentado por Bélgica

Sección sobre la no proliferación

Párrafo 7

Suprímase este párrafo.

## Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.2000/PC.III/35  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Zonas libres de armas nucleares

#### Propuesto por el Brasil

Añádase un párrafo **16 bis**: "Reconocimiento de la contribución que siguen haciendo el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba a la tarea de librar de armas nucleares el hemisferio austral y las zonas adyacentes abarcadas por dichos tratados".

Añádase un párrafo **16 ter**: "Reafirmación de la importancia de la ratificación de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba por todos los Estados de esas regiones, y de la continuación de la labor de todos los Estados interesados para facilitar la adhesión a los protocolos a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares de todos los Estados pertinentes que todavía no se han adherido".

Párrafo **17**: reemplácese la primera oración por la siguiente:  
"Reconocimiento del compromiso de los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba que son partes en el TNP de promover los objetivos comunes previstos en dichos tratados, estudiar y aplicar nuevos medios de cooperación, incluso la consolidación de la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio austral y zonas adyacentes".

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

---

NPT/CONF.2000/PC.III/6  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Propuestas presentadas por el Canadá

#### **Elementos que se propone que se incluyan en el proyecto de documento de trabajo del Presidente\*:**

Acogiendo con agrado la prórroga indefinida de este Tratado, tal como se decidió en la Conferencia de 1995 de las Partes encargadas del examen y la prórroga del Tratado;

Destacando que el mantenimiento de la integridad del Tratado y el cumplimiento pleno de sus disposiciones son indispensables para la paz y la seguridad internacionales;

#### **Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo**

##### Párrafo 6

Suprímase la última oración del párrafo. (El Canadá está de acuerdo en que los artículos I y II del Tratado son fundamentales. A pesar de ello, consideramos que no se debe establecer una jerarquía de artículos del Tratado)

##### Párrafo 8

En el documento de trabajo PC III/4, el Canadá ha propuesto que en el informe final de la Comisión Preparatoria figuren determinados párrafos sobre cuestiones sustantivas, incluida una sesión sobre los ensayos nucleares. El Canadá desearía que la Comisión Preparatoria abordara la cuestión de los ensayos nucleares en la parte sustantiva de su informe final. Además, en el documento de trabajo PC III/2, el Canadá ha propuesto una determinada redacción para abordar la cuestión de los ensayos nucleares en el Asia meridional. Dado que la redacción que proponemos es muy similar a la del párrafo 8 del documento de trabajo del Presidente, el Canadá puede aceptar el contenido del párrafo.

---

\* Los elementos propuestos también figuran en el documento NPT/CONF.2000/PC.III/2, anexo.

### Salvaguardias

Las propuestas del Presidente que figuran en los párrafos 19 a 24 son en buena medida aceptables para el Canadá, dado que se hacen eco de las propuestas que formulamos sobre ese tema en nuestro documento de trabajo PC III/2.

El Canadá está de acuerdo con las propuestas presentadas por el Japón a los efectos de que se reestructure la sección sobre las salvaguardias. Pese a ello, consideramos que sería más adecuado que el párrafo 24 fuera trasladado a la sección relativa al "uso de la energía nuclear con fines pacíficos".

El Canadá toma nota con profundas reservas de la propuesta formulada por Luxemburgo de que se agregue la siguiente oración nueva al final del párrafo 21: "En el caso de los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en un protocolo adicional de esa índole, los controles a la exportación de los suministradores nucleares deben mitigarse en beneficio de los Estados receptores".

En relación con la propuesta de Austria acerca del párrafo 21, el Canadá desea señalar a la atención del Presidente el párrafo 13 del documento de trabajo PC III/2, presentado por el Canadá, que también se refiere a esa misma cuestión.

### **Documento de trabajo del Presidente**

#### **Sugerencias sobre la sección relativa al desarme nuclear**

Nota: La mayor parte de las sugerencias se basa en el anexo del documento de trabajo del Canadá, distribuido con la signatura NPT/CONF.2000/PC.III/2.

1. Párrafo 11, tercer renglón: agréguese las palabras "todos los Estados, en especial" después de la palabra "por" (en virtud del artículo VI, cada Estado parte en el Tratado asume dos compromisos: véase el documento de trabajo PC III/10, presentado por el Canadá).

2. Nuevo párrafo 11 bis: "Para la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI, es importante llevar a la práctica el programa de acción siguiente:

a) Debe reanudarse, acelerarse y aplicarse plenamente el proceso START. Deben cumplirse las metas establecidas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América para el START II y el START III. Deben llevarse a cabo nuevas y sustanciales reducciones. Los otros tres Estados poseedores de armas nucleares deben incorporarse directamente a este proceso en el futuro próximo.

b) Deben promoverse también otras medidas [por ejemplo, la eliminación de estado de alerta; la transparencia; el fomento de la confianza] respecto de las operaciones con armas nucleares.

c) Deben negociarse y ponerse en práctica medidas para reducir los peligros que representan las armas nucleares tácticas, tanto con relación a su número como a su despliegue.



d) Debe lograrse la entrada en vigor lo antes posible del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, utilizando para ello todas las medidas compatibles con el derecho internacional. Se reafirma el rechazo de las explosiones de ensayos de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares, según lo establece ese Tratado.

e) Debe procurarse la pronta finalización de las negociaciones iniciadas en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos y explosivos nucleares. Deben formularse y aplicarse también medidas apropiadas y eficaces respecto de las existencias de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

f) Los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben establecer oficialmente una moratoria sobre la producción de ese material fisionable hasta tanto se negocie el Tratado.

g) Deben formularse mecanismos, en el contexto del TNP y en otros órganos pertinentes, tales como la Conferencia de Desarme, para el intercambio de información y el debate de fondo sobre las cuestiones de desarme nuclear con miras a explorar las posibilidades de realizar nuevos progresos sobre el desarme nuclear mediante iniciativas nacionales, bilaterales y multilaterales".

3. Párrafo 12: Sustitúyanse las tres últimas oraciones por las siguientes: "Debe reanudarse, acelerarse y aplicarse plenamente el proceso del Tratado START. Deben cumplirse las metas establecidas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América para el START II y el START III; deben llevarse a cabo nuevas y sustanciales reducciones. Los otros tres Estados poseedores de armas nucleares deben incorporarse directamente a este proceso en el futuro próximo. Deben promover también otras medidas [por ejemplo, la eliminación del estado de alerta; la transparencia; el fomento de la confianza] respecto de las operaciones con armas nucleares. Deben negociarse y ponerse en práctica medidas para reducir los peligros que representan las armas nucleares tácticas, tanto con relación a su número como a su despliegue".

4. Párrafo 13: se está de acuerdo con la nueva oración propuesta por Nueva Zelanda.

5. Párrafo 14: agréguese el siguiente texto al final del párrafo: "Hasta la entrada en vigor del Tratado, los Estados partes instan a todos los Estados a que observen una moratoria sobre la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Además, los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben establecer oficialmente una moratoria sobre la producción de ese material fisionable. Deben formularse y aplicarse también medidas apropiadas y eficaces respecto de las existencias de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares". [La primera oración se basa en la propuesta de Nueva Zelanda.]

6. Nuevo párrafo 15 bis: "Deben formularse mecanismos, en el contexto del TNP y en otros órganos pertinentes, tales como la Conferencia de Desarme, para intercambiar información y examinar a fondo cuestiones de desarme nuclear con miras a explorar las posibilidades de realizar nuevos progresos sobre el desarme nuclear mediante iniciativas nacionales, bilaterales y multilaterales".

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/37  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Elementos que se propone que se incluyan en el documento  
de trabajo del Presidente

Documento presentado por China

**En el preámbulo, agréguese lo siguiente:**

**Después del párrafo 2**

Reafirmación de que cada uno de los Estados partes se compromete a respetar la soberanía territorial de los demás, a observar la Carta de las Naciones Unidas y las normas que rigen las relaciones internacionales, a oponerse al empleo o a la amenaza del empleo de la fuerza contra otros países bajo ningún pretexto y a no recurrir nunca a la fuerza en las relaciones internacionales sin la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**En la sección relativa al desarme nuclear, agréguese lo siguiente:**

**Entre los párrafos 11 y 12**

Compromiso de abstenerse de emprender actividades de investigación, desarrollo o despliegue de sistemas de armas para el espacio ultraterrestre y para sistemas de defensa antimisiles que menoscaben la seguridad estratégica y la estabilidad.

Compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de renunciar a la política de disuasión nuclear caracterizada por "acudir en primer término a las armas nucleares" y traslado a su propio territorio de todas las armas nucleares desplegadas en suelo extranjero.

Reafirmación de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, en los que recaen responsabilidades especiales en materia de desarme nuclear, deben seguir reduciendo drásticamente sus respectivos arsenales nucleares.

**Entre los párrafos 14 y 15**

Reconocimiento de que el comienzo, el avance y la conclusión de negociaciones sobre un Tratado de cesación de la producción de material

/...

fisionable (TCPMF) guardan estrecha relación con el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

**En la sección relativa a las zonas libres de armas nucleares, agréguese lo siguiente:**

**Entre los párrafos 16 y 17**

Los Estados que integran las actuales zonas libres de armas nucleares, cuando sean también partes en otros acuerdos internacionales o regionales, deben velar por que su adhesión a esos acuerdos no entrañe obligaciones que sean contrarias a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

Las zonas libres de armas nucleares deben constituir entidades geográficas cuyos límites han de quedar claramente definidos por los futuros Estados partes en el correspondiente tratado sobre la zona libre de armas nucleares mediante la celebración de consultas completas con otros Estados afectados, especialmente en los casos en que haya territorios objeto de controversias, con miras a facilitar la aquiescencia de esos Estados interesados.

**En la sección relativa a las garantías de seguridad, agréguese lo siguiente:**

**Antes del párrafo 18**

Compromiso incondicional de todos los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en utilizarlas y de no recurrir al empleo ni a la amenaza de emplear armas nucleares contra Estados que no las posean y de establecer instrumentos jurídicos internacionales a tal efecto.

**En la sección relativa al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, agréguese lo siguiente:**

**Entre los párrafos 28 y 29**

Reafirmación de que los regímenes de control de las exportaciones de grupos deben ser reemplazados por tratados sobre la no proliferación que no sean discriminatorios y sean objeto de una negociación universal.

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/38  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de fecha 14 de mayo de 1999, presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

#### Párrafo 4

Sustitúyase su texto por el siguiente:

Urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado; acoger con satisfacción la adhesión de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, las Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados partes se eleva a 187. Instar a todos los Estados que todavía no son partes en el Tratado – Cuba, la India, Israel y el Pakistán –, a que se adhieran a él lo antes posible en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

#### Párrafo 7

Suprímase el párrafo.

#### Párrafo 8

Sustitúyase el texto por el siguiente:

Reafirmación de las opiniones expresadas en la resolución 1172 del Consejo de Seguridad y la resolución 53/77 G de la Asamblea General en relación con las explosiones nucleares experimentales que tuvieron lugar en el Asia meridional en 1998. Acoger con satisfacción el hecho de que la India y el Pakistán hayan declarado una moratoria de sus nuevos ensayos y pongan de manifiesto el propósito de firmar el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Instar a esos países a que se adhieran al TNP y al TPCE sin demoras ni condiciones.

#### Párrafo 12

Sustitúyase el texto por el siguiente:

Reconocimiento de los progresos hechos en la reducción de las armas nucleares por los Estados que las poseen, incluida la reducción unilateral, como

/...

la realizada por el Reino Unido en el Strategic Defense Review, o la reducción bilateral en el marco del Tratado de Reducción de las Armas Estratégicas (START), como pasos hacia el desarme nuclear. Reafirmación de la necesidad de que continúen esos progresos. Afirmación de que, en el momento adecuado, deben sumarse a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia otros Estados poseedores de armas nucleares para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones que se establecen en el artículo VI. Invitar a los Estados poseedores de armas nucleares a que actúen con más transparencia en relación con el desmantelamiento de las armas nucleares tácticas.

Párrafo 13

Después de las palabras "Estados poseedores de armas nucleares", agréguese las palabras "(Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)".

Párrafo 14

Después de la última oración, agréguese las palabras siguientes: "acoger con satisfacción el anuncio hecho por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que han cesado la producción de material fisionable para emplearlo en armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares".

Párrafo 16

Al final de la primera oración, sustitúyanse las palabras "como medida encaminada a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y" por las palabras "fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la realización de los ..."

Párrafo 18

Inclúyase el nombre completo del Comité ad hoc, a saber, "Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, e instar a ..."

Párrafo 20

Hay varias erratas en la versión inglesa. El texto del párrafo debe ser el siguiente:

Reafirmación de que los nuevos acuerdos de suministro para la transferencia de materias primarias, material fisionable o equipo especiales o de material diseñado o preparado específicamente para la elaboración, el uso o la producción de material fisionable especial a Estados no poseedores de armas nucleares deben estar sujetos al requisito de aceptar las salvaguardias plenas del OIEA y de contraer un compromiso internacionalmente vinculante de no adquirir armas nucleares ni otros artefactos explosivos nucleares.

Párrafo 21

Agréguese las palabras "Acoger con beneplácito la firma de los acuerdos por 36 Estados no poseedores de armas nucleares".

Párrafo 22

Agréguense las palabras: "Acoger con beneplácito la firma de esos acuerdos por China, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido".

Párrafo 25

Suprímase la última oración.

Párrafo 26

Consígnese como párrafo 26 bis.

Afirmación de la importancia del pleno cumplimiento por todos los Estados de la región que son parte en el TNP de sus obligaciones en virtud del TNP: reafirmación de la necesidad de establecer en el Oriente Medio, de manera realmente verificable, una zona libre de armas de destrucción en masa, de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas de vectores.

Párrafo 27

Suprímense las palabras "entre los Estados partes".

## Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.2000/PC.III/39  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Enmiendas al documento de trabajo del Presidente presentadas por Egipto

1. La Comisión Preparatoria convino en el siguiente proyecto de recomendaciones a la Conferencia de Examen:

1. Reafirmación de la adhesión al preámbulo y a los artículos del Tratado **y a los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.**
2. Reafirmación de la convicción de que el Tratado es indispensable para la paz y la seguridad internacionales y reconocimiento de la función decisiva **que la plena aplicación del Tratado tendría** para la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
3. Reafirmación del compromiso de hacer esfuerzos para promover la plena realización y la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado **y** de las decisiones relativas a los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y a la consolidación del proceso de examen del Tratado, así como la resolución sobre el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del **Tratado** sobre la no proliferación de las armas nucleares.

### Universalidad

4. Urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado; acoger con satisfacción la adhesión de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, las Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados partes se eleva a 187. También instar a todos los Estados que todavía no son partes en el Tratado a que se adhieran a él **lo antes posible**, particularmente los que tienen instalaciones nucleares no sometidas al régimen de salvaguardias.

**4 bis. Convencimiento de que la adhesión universal al TNP es un paso fundamental para fortalecer las barreras contra la proliferación**

/...

de las armas nucleares y, a tal efecto, instar a Israel, único Estado del Oriente Medio que aún no es parte del Tratado y que aún no ha permitido que todas sus instalaciones nucleares queden sometidas plenamente al régimen de salvaguardias del OIEA a que se adhiera al Tratado sin demora y sin condiciones previas.

5. Desplegar esfuerzos decididos en pro del logro de la meta de la universalidad del Tratado. Esos esfuerzos **deberían** comprender el fomento de la seguridad regional, **en particular mediante actividades resueltas y sistemáticas realizadas por todos los Estados partes con miras al logro de la universalidad del Tratado en zonas de tirantez como el Oriente Medio, zona en la que Israel sigue siendo el único Estado que aún no se ha adherido al TNP.**

#### No proliferación

6. Reafirmación de que debe hacerse todo lo posible para aplicar el Tratado en todos sus aspectos a fin de evitar la proliferación de las armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, sin dificultar el uso de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado. Subrayar la importancia especial que se atribuye a la observancia estricta de los artículos I y II, **los cuales no permiten excepciones de ninguna índole y son vinculante para los Estados partes tanto en época de paz como en época de guerra.**
7. Reafirmación por los Estados partes en el Tratado que no son poseedores de armas nucleares de su compromiso de cumplir plenamente el artículo II y de abstenerse y compartir conocimientos nucleares, en virtud de cualquier tipo de acuerdo de seguridad, con Estados poseedores de armas nucleares, Estados no poseedores de armas nucleares o Estados que no sean partes en el Tratado.
8. Reafirmación de la condena de los ensayos nucleares hechos en el Asia meridional en 1998 conforme a la resolución 1172 del Consejo de Seguridad y a la resolución 53/77 G de la Asamblea General y de la importancia del pleno cumplimiento de cada una de las medidas determinadas en esas resoluciones. Instar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin demora y sin condiciones **previas.**
- 8 bis. **Manifestación de profunda preocupación por la alarma que ha suscitado el hecho de que Israel siga teniendo en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas al régimen de salvaguardias y persista en poner en práctica programas y políticas nucleares que resultan ambiguos. Instar a Israel a que pase a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin demora y sin condiciones previas.**
- 8 ter. **Comprometerse a suspender todas las formas y modalidades de cooperación o asistencia que constituyan aportaciones al programa nuclear de Israel. Declaración del compromiso de prohibir**



**exclusivamente la transferencia de todo el equipo, la información, el material, las instalaciones, los recursos y dispositivos de carácter nuclear y el suministro de conocimientos técnicos o asistencia nuclear, científica o tecnológica a Israel, en tanto ese Estado siga sin ser parte en el Tratado y no permita que todas sus instalaciones nucleares queden sometidas al régimen de salvaguardias del OIEA.**

9. Reafirmación de la integridad del párrafo 3 del artículo IX del Tratado y del compromiso de todos los Estados partes de no conceder ningún estatuto ni reconocimiento a nuevos Estados poseedores de la capacidad de fabricar armas nucleares. **Asimismo reafirmación, con miras al logro de ese objetivo, del compromiso de todos los Estados partes de prohibir totalmente la transferencia o el intercambio de todo tipo de equipo, material de información, instalaciones, recursos o dispositivos nucleares conexos o la prestación de asistencia científica y técnica en la esfera nuclear a Estados que no sean partes en el Tratado, sin excepciones.**
10. Reafirmación de que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear que conduce al objetivo último de la eliminación completa de las armas nucleares y, por tanto, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### Desarme nuclear

11. Reafirmación del compromiso de cumplir con determinación las obligaciones fijadas en el artículo VI. En este sentido, reafirmación por los Estados partes poseedores de armas nucleares de su empeño inequívoco de eliminar definitivamente las armas nucleares y sus vectores y, con ese fin, acuerdo de seguir realizando esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las existencias de armas nucleares a nivel mundial **y regional**. (**Suprímase Declaración del compromiso de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz**). Declaración de que el logro del desarme nuclear y del desarme general y completo requiere la cooperación de todos los Estados **y, en particular, de los Estados poseedores de armas nucleares**.
- 11 bis. **Instar a la Conferencia de Desarme a que, en el marco del tema 1 de su programa, establezca un comité especial para que negocie la cuestión del desarme nuclear.**
12. Reconocimiento de los progresos realizados en la reducción de las existencias de armas nucleares por los Estados que las poseen, incluidos los progresos realizados unilateral o bilateralmente en el marco del proceso de negociación del Tratado de Reducción de las Armas Estratégicas (START), lo que constituye un paso hacia el desarme nuclear. Requerir que los demás Estados poseedores de armas nucleares se sumen oportunamente a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia. **Reafirmación de la necesidad de acelerar las actividades encaminadas a lograr el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en virtud del artículo VI, lo que a su vez serviría para**

**renovar y revitalizar el proceso de desarme nuclear.** Invitar a los Estados poseedores de armas nucleares a que actúen con más transparencia en relación con el desmantelamiento de las armas nucleares tácticas.

13. Reconocimiento de la importancia de que todos los Estados hagan lo que esté en su mano para impulsar la entrada en vigor lo antes posible del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares e instar a todos los Estados, especialmente a aquellos cuya ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, permitirá la entrada en virtud del Tratado, a que lo firmen y ratifiquen. Acoger con satisfacción las ratificaciones que se han hecho hasta el momento, incluidas las de **Francia y el Reino Unido**. Exhortar a todos los Estados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, actúen de manera que no menoscaben el objeto y la finalidad del Tratado. Además, hacer un llamamiento a todos los Estados para que contribuyan a la labor de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, particularmente a las actividades que realiza la Comisión para establecer el régimen de verificación del Tratado.
14. Reafirmación de la necesidad de que se entablen inmediatamente y se concluyan lo antes posible las negociaciones sobre una convención no discriminatoria y de aplicación universal que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con el **informe** del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y con el mandato contenido en ella. Tal tratado sería una medida indispensable en relación con la no proliferación. Acoger con satisfacción el establecimiento, en agosto de 1998, de un Comité Especial de la Conferencia de Desarme con ese fin, **de conformidad con el tema 1 de su programa, "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"**, e instar a que se restablezca inmediatamente.
15. Reafirmación de que las disposiciones del artículo V del Tratado con respecto a las explosiones nucleares con fines pacíficos deben considerarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

#### Zonas libres de armas nucleares

16. Acoger con beneplácito y apoyar las medidas adoptadas a fin de concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares desde 1995, y reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas concertada libremente entre los Estados interesados aumenta la paz y la seguridad mundiales y regionales como medida encaminada a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y a lograr los objetivos del desarme nuclear. Apoyo a las propuestas de **crear tales zonas donde no existan aún, como** en el Oriente Medio y el Asia meridional. Acoger con beneplácito la iniciativa tomada por los Estados del Asia central de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región. Acoger

con satisfacción la declaración de Mongolia sobre su situación de Estado libre de armas nucleares.

- 16 bis. Acoger favorablemente el consenso alcanzado en la Asamblea General de las Naciones Unidas desde su trigésimo quinto período de sesiones, conforme al cual el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio mejoraría considerablemente la paz y la seguridad internacionales. Instar a todos los Estados directamente interesados a que consideren realmente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio como primer paso hacia el establecimiento en esa región de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa.
17. Reconocimiento de la importancia que atribuyen los signatarios y los Estados partes en los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Pelindaba y Bangkok al establecimiento de un mecanismo de cooperación entre los respectivos organismos creados en virtud de los tratados. Acoger con beneplácito y apoyar el informe sobre la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, adoptado por consenso por la Comisión de Desarme el 30 de abril de 1999.

AGRÉGUESE Resolución de 1995 sobre el Oriente Medio

- Reafirmación de las disposiciones de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y reafirmación de la determinación de esforzarse diligentemente en pro de su rápida aplicación.
- Reconocimiento de que, desde que en 1995 se aprobó la resolución sobre el Oriente Medio, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos y Omán han pasado a ser partes en el Tratado. Manifestación de profunda preocupación por el hecho de que Israel siga siendo el único Estado de la región que aún no se ha adherido al Tratado y se niega a aplicar las salvaguardias amplias del OIEA a sus instalaciones nucleares.
- Insta a Israel a que se adhiera al Tratado y aplique sin más demora y sin condiciones a sus instalaciones nucleares las salvaguardias amplias del OIEA.
- Compromiso por los Estados partes de cooperar al máximo y realizar todos los esfuerzos que puedan para asegurar el pronto establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa.

Garantías de seguridad

18. Reafirmación de la opinión de que deben **negociarse y concertarse** nuevas medidas que **deberían** consistir en la creación de un instrumento

internacional jurídicamente vinculante, a fin de dar a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Acoger con beneplácito la creación en agosto de 1998 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme sobre garantías negativas de seguridad, e instar a que se restablezca inmediatamente.

#### Salvaguardias

19. Acoger con beneplácito y apoyar la adopción, en mayo de 1997, del Protocolo Adicional Modelo a los acuerdos vigentes sobre salvaguardias para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo; reafirmación de que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de acuerdo con el estatuto y el sistema de salvaguardias del Organismo, el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias.
20. Reafirmación de que los nuevos acuerdos de suministro para la transferencia de fuentes de material fisionable o equipo especiales o de material diseñado o preparado específicamente para la elaboración, el uso o la producción de un material fisionable especial a Estados no poseedores de armas nucleares deben estar sujetos al requisito de aceptar las salvaguardias plenas del OIEA y de contraer un compromiso internacionalmente vinculante de no adquirir armas nucleares ni otros dispositivos explosivos nucleares.
21. Apoyo a los esfuerzos del Organismo de integrar las medidas de salvaguardia que dimanen del Protocolo Adicional Modelo en los acuerdos de salvaguardias vigentes. Además, instar a todos los Estados que tienen acuerdos de salvaguardias con el OIEA a que concluyan lo antes posible un Protocolo Adicional de conformidad con el documento INFCIRC/540.
22. Instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en Protocolos Adicionales a sus acuerdos de salvaguardias voluntarios las medidas que hayan determinado que puedan contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo Modelo.
23. Instar a todos los Estados partes comprendidos en el artículo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que concierten con el Organismo Internacional de Energía Atómica un acuerdo de salvaguardias completo. Además, exhortar a todos los Estados que no son partes en el Tratado a aceptar las salvaguardias **en su totalidad**.
24. Instar a todos los Estados a aplicar, en la medida de lo posible, las recomendaciones del OIEA sobre la protección física de los materiales nucleares, enunciadas actualmente en el documento INFCIRC/225/Rev.3, y también instar a todos los Estados partes a que examinen los medios de fortalecer el régimen actual.

**(Antigua sección en que se consignaba la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio)**

Uso de la energía nuclear con fines pacíficos

27. Reafirmación del compromiso de cumplir plenamente el artículo IV del Tratado y del compromiso de cooperación entre los Estados partes en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado y con la decisión sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme".
  28. Reafirmación de la importancia que se atribuye a la labor de cooperación técnica multilateral del OIEA en la elaboración de las aplicaciones de la energía nuclear para fines pacíficos e instar nuevamente a que se haga todo lo posible para que el OIEA tenga los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación técnica, salvaguardias y seguridad nuclear.
  29. Reafirmación de que los ataques o las amenazas de ataque a instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear y suscitan graves preocupaciones respecto de la **observancia** del derecho internacional sobre el uso de la fuerza en tales casos, lo que podría justificar la adopción de medidas convenientes de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, **en particular, las del Capítulo VII.**
  30. Reafirmación de la importancia de la seguridad nuclear como requisito previo indispensable para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. En este contexto, los Estados partes atribuyen importancia a la tarea de velar por el éxito del proceso de examen previsto en la Convención sobre Seguridad Nuclear y toman nota de la aprobación de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos como nueva contribución en esta materia.
  31. Expresar la determinación de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reafirmar la voluntad de cooperar entre sí, y apoyar los esfuerzos multilaterales encaminados a este fin.
2. A continuación se indican propuestas concretas (**suprímase** la palabra "las") presentadas por las delegaciones para que las examine la Comisión Preparatoria en la inteligencia de que las propuestas no implican compromiso de la Comisión Preparatoria ni perjuicio de la posición de cada delegación y de que la lista no es **definitiva.**

## Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.2000/PC.III/40  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentadas por Francia

- **Párrafo 3:** modifíquese la segunda parte de la oración en los términos siguientes: "(... ) y reafirma la importancia de las decisiones (...)".
- **Párrafo 4:** indíquense los Estados que no son parte en el Tratado: "*Cuba, la India, Israel y el Pakistán*" y reordénese parte de la segunda oración: "*También instar a todos los Estados que también sean partes en el Tratado a que se adhieran a él en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares lo antes posible (...)*".
- **Párrafo 7:** se refiere al artículo II y a los Estados no poseedores de armas nucleares. Agréguese un nuevo compromiso que va más allá del artículo II (*compartir conocimientos no nucleares ... con Estados poseedores de armas nucleares*). Debería suprimirse la referencia a la importancia de la observancia estricta del artículo II, que ya se menciona en el párrafo 6.
- **Párrafo 8:** debería redactarse de nuevo de manera más constructiva y orientada al futuro, con referencias a la aplicación de la resolución 1172 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

*"Afirmación de la importancia de la aplicación cabal de todas las disposiciones de la resolución 1172 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada después de la realización de ensayos nucleares en el Asia meridional. Tomar nota de que los Estados interesados han declarado moratorias sobre los nuevos ensayos y han manifestado que están dispuestos a contraer compromisos jurídicos con el fin de no realizar nuevos ensayos nucleares y retirar la necesidad de que esos compromisos jurídicos se expresen legalmente mediante la firma y ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares."*

- La última oración es superflua porque ya figura en el párrafo 4 y debería suprimirse.

- **Párrafo 9:** debe redactarse de nuevo en términos más claros (¿qué sentido tienen las palabras "*ningún estatuto ni reconocimiento*"?): "*nuevos Estados poseedores de armas nucleares*".
- **Párrafo 10:** la remisión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares debe hacerse en los términos siguientes:  
  
*"Reafirmación de la importancia crucial del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para las actividades mundiales encaminadas a lograr los objetivos de la no proliferación y del desarme nuclear y de que la cesación de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear (...)"*
- **Párrafo 11:**
  - Segunda oración: sustitúyase la palabra "*inequívoco*" por "*real*" "*firme*" o "*resuelto* [terminología procedente de los principios y objetivos de 1995]".
  - En la tercera oración, sustitúyanse las palabras "*declaración del compromiso de lograr (...)*" por las palabras "*reafirmación, además, del compromiso de lograr (...)*": ese compromiso ya lo hemos asumido.
- **Párrafo 12:** suprimase la segunda oración.
- **Párrafo 13:**
  - Segunda oración: consígnense los nombres de Francia y el Reino Unido.
  - Tercera oración: no están claras las consecuencias jurídicas de esa oración.
  - Cuarta oración: en la versión inglesa, sustitúyanse las palabras "*to implement the Treaty's verification regimen*" por las palabras "*to establish the Treaty's verification regimen*".
- **Párrafo 16:**
  - En la segunda oración, suprimanse las palabras "*Asia meridional*" y agréguese las palabras "*cuando exista un consenso entre los Estados de la región de que se trate, como el Oriente Medio y el Asia central*" (no hay ningún acuerdo en Asia meridional a los efectos de la creación de esa zona). Suprimase en consecuencia la última oración.
  - Inclúyase una referencia a las recientes firmas/ratificaciones por Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares (Rarotonga, Pelindaba).
- **Párrafo 18:** inclúyase la siguiente referencia a la resolución 984 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: "*Destaca la importancia de*

*las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares y de la resolución 984 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada por unanimidad el 11 de abril de 1995, en relación con las garantías de seguridad negativas y positivas".*

- **Párrafo 19:** segunda parte: debe aclararse más.
- **Párrafo 22:** Después de las palabras "*poseedores de armas nucleares*", agréguese las palabras "*que aún no lo hayan hecho*".
- **Párrafos 25 y 26:** ha de perfeccionarse la redacción de ambos artículos.
- **Párrafo 30:** la última parte de la última oración resulta demasiado vaga. Debe sustituirse por la siguiente: "*acogen con satisfacción la aprobación de la Convención Conjunta (...) e insta a todos los Estados a que se adhieran a ella ...*".
- **Adiciones al documento:**

Debe agregarse lo siguiente:

1) En la sección relativa al "desarme nuclear"

- En el párrafo 12: *acoger con beneplácito las importantes medidas de reducción unilateral adoptadas por Francia y el Reino Unido.*

- Después del párrafo 13:

*acoger con beneplácito, en el contexto de la aplicación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el desmantelamiento por Francia de su polígono de ensayos nucleares.*

- Después del párrafo 14:

*subraya la importancia del desmantelamiento de las instalaciones de producción de material fisionable apto para utilizations bélicas, tal como ha hecho Francia.*

2) La sección relativa a las "salvaguardias":

- *destacar la importancia de las conclusiones de la Cumbre de Moscú sobre Seguridad Nuclear y Seguridad, de 19 y 20 de abril de 1996, y las iniciativas surgidas de esa Cumbre, particularmente el programa AIDA-MOX ejecutado por Alemania, la Federación de Rusia, Francia e Italia a los efectos de la ordenación segura y efectiva del exceso de plutonio de la Federación de Rusia apto para utilizations bélicas.*

3) En la sección relativa a "uso de la energía nuclear con fines pacíficos":



- Entre los párrafos 27 y 28: *reafirmar la necesidad de controles eficaces a la exportación, condición previa para lograr que los intercambios comerciales nucleares sean dignos de confianza, y acoger con beneplácito los esfuerzos en pro de la transparencia que se realizan en ese ámbito.*
  
- *acoger con beneplácito el acuerdo concertado en diciembre de 1997 entre un grupo de nueve países en relación con un conjunto de directrices para la ordenación del plutonio en todas las actividades nucleares con fines pacíficos.*

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/41

19 de mayo de 1999

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones

Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Elemento que se propone que se incluya en el documento  
de trabajo del Presidente, presentado por Turquía

En la sección relativa al uso de la energía nuclear con fines pacíficos,  
el texto del párrafo 31 debe ser el siguiente:

"Expresar la determinación de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reafirmar la voluntad de cooperar entre sí, y apoyar los esfuerzos multilaterales encaminados a este fin, entre otras cosas, el examen de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares lo antes posible, con el propósito de fortalecer y ampliar su alcance."

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/42  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Propuesta presentada por Irlanda

Sustitúyase el párrafo 9 del documento de trabajo del Presidente por el texto siguiente:

Reafirmar que, de conformidad con el artículo IX, los Estados que actualmente no son partes únicamente podrán adherirse al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/43  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Documento de trabajo del Presidente

### Propuestas presentadas por el Japón

#### Salvaguardias

19. Reafirmación de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de acuerdo con su Estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de los Acuerdos de Salvaguardias;
20. Instar a todos los Estados partes que todavía no lo hayan hecho a que concluyan un acuerdo completo de salvaguardias con el OIEA, como requiere el artículo III del Tratado;
21. Exhortar a todos los Estados que no sean partes en el Tratado a que acepten el régimen completo de salvaguardias del OIEA;
22. Acoger con beneplácito y apoyar la adopción, en mayo de 1997, del Protocolo Adicional Modelo a los Acuerdos de Salvaguardias vigentes (enunciado en el documento INFCIRC/540), destinado a fortalecer la eficacia y a aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo como contribución a los objetivos de no proliferación mundial;
23. Instar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concluyan lo antes posible un Protocolo Adicional conforme a INFCIRC/540; instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en sus Protocolos Adicionales las medidas que hayan determinado que pueden contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo Adicional Modelo;
24. Reafirmación de que los nuevos acuerdos de suministro para la transferencia de materias primas, material fisiónable o equipo especiales o de material diseñado o preparado específicamente para la elaboración, el uso o la producción de un material fisiónable especial a Estados no poseedores de armas nucleares deben estar sujetos al requisito de aceptar las salvaguardias plenas del OIEA;

/...

25. Apoyo a los esfuerzos del Organismo de integrar las medidas de salvaguardia que dimanen del Protocolo Adicional Modelo en las medidas de salvaguardia tradicionales, a fin de que el sistema de salvaguardias tenga la máxima eficacia y eficiencia;
26. Instar a todos los Estados a aplicar, en lo posible, las recomendaciones del OIEA sobre la protección física de los materiales nucleares, enunciadas ahora en el documento INFCIRC/225/Rev.4, y también instar a todos los Estados partes a que examinen los medios de fortalecer el régimen actual.

1. No proliferación

1) Nuevo párrafo 7 bis (No proliferación)

Insértese el siguiente nuevo párrafo 7 bis:

"Reafirmación de la preocupación de los Estados partes por los casos de incumplimiento del Tratado por dos Estados partes, que exigen un examen detenido y una respuesta eficaz de los Estados partes en el TNP."

2) Enmienda del párrafo 8 (Ensayos nucleares en el Asia meridional)

Reemplácese "del pleno cumplimiento" por "de la plena aplicación".

2. Desarme nuclear

1) Enmienda del párrafo 12 (START, etc.)

a) Insértese la siguiente segunda oración:

"Instar a la pronta puesta en vigor del tratado START II y a la pronta iniciación y conclusión de las negociaciones para el tratado START III."

b) Añádanse los siguientes elementos a este párrafo (o insértese en párrafo aparte) como nuevas medidas de desarme nuclear de los Estados poseedores de armas nucleares que se añadirían a las medidas ya mencionadas en el párrafo 12:

- i) Nuevos esfuerzos de los cinco Estados poseedores de armas nucleares de reducir sus arsenales nucleares unilateralmente y mediante sus negociaciones;
- ii) Nuevos esfuerzos de dismantelar armas nucleares y de manejar de manera segura y eficaz los materiales fisiónables resultantes; y
- iii) Desapuntamiento de las ojivas nucleares y desalertamiento de las fuerzas nucleares, incluso remoción de las ojivas nucleares de los vectores.

2) Enmienda del párrafo 14 (TCPMF)

Añádase el siguiente punto:

"Conveniencia de una declaración colectiva de los Estados poseedores de armas nucleares de una moratoria en la producción de materiales fisiónables para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; y promoción, paralelamente con las negociaciones para el Tratado de Cesación de la Producción de Material Fisiónable (TCPMF), de la transparencia en relación con tales materiales fisiónables, especialmente aquellos de los cuales hay excedente."

3) Nuevo párrafo 14 bis (Conversaciones multilaterales)

Insértese el siguiente nuevo párrafo 14 bis:

"Conversaciones multilaterales sobre posibles medidas futuras de desarme nuclear y no proliferación nuclear."

3. Salvaguardias

1) Enmienda del párrafo 21 (Protocolo Adicional del OIEA)

Reemplácese la segunda oración por la siguiente:

"Instar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concluyan, lo antes posible, un Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA y un Protocolo Adicional conforme a INFCIRC/540."

4. Uso de la energía nuclear con fines pacíficos

1) Nuevo párrafo 28 bis (Control de la exportación)

Insértese el siguiente nuevo párrafo 28 bis:

"Acoger con beneplácito el aumento de la transparencia en el régimen de control de las exportaciones relacionadas con material nuclear y reafirmar la necesidad de seguir fomentándola en el marco del diálogo y la cooperación entre todos los Estados partes en el Tratado interesados."

2) Enmienda del párrafo 30 (Seguridad nuclear)

Añádase la siguiente nueva oración a este párrafo:

"Hacer un llamamiento a los Estados que no han firmado y/o ratificado estas dos Convenciones a que lo hagan lo antes posible."

## Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.2000/PC.III./44  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Enmiendas del documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999

#### Presentadas por Kenya

#### **Párrafo 18**

Reemplácese "la opinión de que debe considerarse" por "la necesidad de considerar" y suprimase ", que podrían tomar la".

"Reafirmación de la **necesidad de considerar** la posibilidad de adoptar nuevas medidas en forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, a fin de dar a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado garantías contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Acoger con beneplácito la creación en marzo de 1999 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme sobre Garantías Negativas de Seguridad, e instar a que se restablezca inmediatamente."

#### **Párrafo 28**

Insértese en el medio del párrafo la oración marcada con negrita a continuación. Esta oración adicional procede completamente del artículo IV del Tratado.

"Reafirmación de la importancia que se atribuye a la labor de cooperación técnica multilateral del OIEA en la elaboración de las aplicaciones de la energía nuclear para fines pacíficos y, **teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo**, instar nuevamente a que se haga todo lo posible para que el OIEA tenga los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación técnica, salvaguardias y seguridad nuclear."

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/45  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Documento de trabajo del Presidente

#### Propuestas presentadas por Suecia

#### **Párrafo 11:**

Reemplácese la segunda oración por la siguiente:

"Instar a los Estados poseedores de armas nucleares a demostrar un empeño inequívoco en la eliminación rápida y total de sus respectivas armas nucleares y a hacer sin demora y de buena fe y a terminar las negociaciones encaminadas a la eliminación de dichas armas, cumpliendo así las obligaciones que han contraído en virtud del artículo VI del Tratado."

#### **Párrafo 12:**

Insértese antes de la última oración:

"Instar a los Estados poseedores de armas nucleares a procurar vigorosamente reducir su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y hacer negociaciones sobre su eliminación como parte esencial de sus actividades generales de desarme nuclear."

#### **Después del párrafo 12:**

Insértese un nuevo párrafo 12 bis:

"Subrayar la importancia de desalertar y desactivar las armas nucleares, que podría ayudar a evitar lanzamientos inadvertidos, accidentales o no autorizados y crearía condiciones favorables para continuar los esfuerzos de desarme."

#### **Párrafo 18:**

Reemplácese todo el párrafo por el siguiente:

"Acordar que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes en el marco del TNP fortalecerían el régimen de no proliferación nuclear. Hasta que se llegue a un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad, es imperioso que los Estados que poseen armas nucleares observen escrupulosamente sus compromisos unilaterales en este campo."



**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/46  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Enmiendas del documento de trabajo del Presidente

Presentadas por Luxemburgo

Bajo el título Salvaguardias, párrafo 21, página 6, añádase, después de la última oración, la siguiente nueva oración:

"En el caso de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en tal Protocolo Adicional, los controles de exportación a que están sometidos los proveedores de material nuclear deben aliviarse en beneficio de esos Estados receptores."

Añádase una nueva oración al fin del párrafo 30:

Instar a todos los Estados que todavía no lo han hecho a adherirse a estas convenciones lo antes posible, particularmente a los Estados que tienen instalaciones nucleares.

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/47  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente

Presentadas por México

**En el preámbulo:**

**Párrafo 1 bis:**

Reafirmación de que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado y de actuar en cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

**Párrafo 3 bis:**

Afirmación de que todos los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son obligatorios para todos los Estados partes en todo momento y en todas las circunstancias.

**En la sección sobre la no proliferación:**

**Párrafo 10 (añádase al fin):**

... y afirmar que el desarrollo cualitativo de las armas nucleares es contrario al espíritu y a los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

---

NPT/CONF.2000/PC.III/48  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Propuesta sobre el documento de trabajo del Presidente

Presentada por Mongolia

Zonas libres de armas nucleares

Añádase un párrafo **17 bis**: "Acoger con beneplácito la declaración de Mongolia de su condición de zona libre de armas nucleares, como medida unilateral para asegurar la ausencia total de armas nucleares en su territorio, teniendo presentes sus condiciones especiales, como contribución concreta a la promoción de los fines de la no proliferación nuclear".

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/49  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesión  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente

#### Presentadas por Myanmar

#### **Desarme nuclear**

**Insértese un nuevo párrafo:**

**Todos los Estados partes reafirman su empeño inequívoco en el objetivo de la eliminación rápida y total de las armas nucleares.**

**Reemplácese el párrafo 11 por el siguiente nuevo párrafo:**

**Los Estados partes también reafirman su compromiso de cumplir con determinación las obligaciones que han contraído en virtud del artículo VI, particularmente las contraídas por los Estados poseedores de armas nucleares de celebrar de buena fe y terminar las negociaciones sobre medidas eficaces para el desarme nuclear en todos los aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.**

[La última oración queda igual.]

#### Garantías de seguridad

Reemplácese el párrafo 18 por el siguiente nuevo párrafo:

Los Estados partes reafirman su convicción de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía verdadera para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Hasta que se alcance este objetivo, debe concluirse urgentemente un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre un régimen de garantías de seguridad que garantice la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares.

Los Estados partes reconocen que los Estados partes no poseedores de armas nucleares, habiendo renunciado voluntariamente a la opción nuclear, tienen derecho a recibir de los Estados poseedores de armas nucleares

/...

garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de que no usarán ni amenazarán con usar armas nucleares contra ellos.

Los Estados partes reafirman su compromiso firme de adoptar nuevas medidas que deben tomar la forma de un instrumento internacional y jurídicamente vinculante para garantizar a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares.

[La última oración queda igual.]

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/50  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesión  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Enmiendas del documento de trabajo del Presidente  
de 14 de mayo de 1999

Presentadas por los Países Bajos

Sección sobre la no proliferación

Párrafo 6

Suprímase la última oración ("Reafirmación de que ... de los artículos I y II")

Párrafo 7

Modifíquese el párrafo 7 como sigue: "Reafirmación por todos los Estados partes en el Tratado de su compromiso de aplicar plenamente los artículos I y II".

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/51  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesión  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente  
de 14 de mayo de 1999

Presentadas por Nueva Zelandia

**Párrafo 8**

Añádase lo siguiente después de la primera oración:

**Los Estados partes toman nota de que los Estados interesados han declarado moratorias de nuevos ensayos y han dicho que están dispuestos a contraer compromisos jurídicos de no hacer nuevos ensayos nucleares y reiteran la necesidad de que tales compromisos jurídicos se expresen en forma jurídica mediante la firma y la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.**

Divídase el párrafo después de la inserción propuesta, creando un nuevo párrafo para la actual segunda oración del párrafo 8, "Instar ...", teniendo en cuenta las enmiendas de Sudáfrica.

**Párrafo 13**

13. Reconocimiento de la importancia de que todos los Estados hagan todo lo posible para promover la entrada en vigor lo antes posible del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, e instar a todos los Estados, especialmente a aquellos cuya ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, asegura la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmen y lo ratifiquen. Acoger con satisfacción las ratificaciones que se han hecho hasta ahora, incluso las de dos Estados poseedores de armas nucleares. Exhortar a todos los Estados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, actúen de modo que no se socaven el objeto y la finalidad del Tratado. También instar a todos los Estados a que contribuyan a la labor de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos de establecer el régimen de verificación del Tratado. **Los Estados partes instan a los Estados que todavía no lo han hecho a que observen una moratoria de ensayos nucleares hasta que el Tratado entre en vigor.**

**Párrafo 14**

14. Reafirmación de la necesidad de que se entablen inmediatamente y se concluyan prontamente las negociaciones sobre una convención no discriminatoria y de aplicación universal que prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con el Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y con el mandato contenido en ella. Tal Tratado sería una medida indispensable de desarme nuclear lo mismo que de no proliferación. Acoger con satisfacción el establecimiento en agosto de 1998 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme con este fin, e insta a que se restablezca inmediatamente. **Los Estados partes instan a todos los Estados interesados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, observen una moratoria de la producción de materiales fisiónables para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares.**

**Párrafo 17**

17. Reconocimiento de la importancia que atribuyen los signatarios y Estados partes en los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Pelindaba y Bangkok **a la promoción de la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio austral y zonas adyacentes y a la** cooperación entre los respectivos organismos creados en virtud de los tratados. Acoger con beneplácito y apoyar el informe sobre la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, adoptado por consenso por la Comisión de Desarme el 30 de abril de 1999.

Insértese el siguiente párrafo:

**17 bis. Instar a todos los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo han hecho a que ratifiquen los protocolos a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares.**

**Párrafo 30**

Insértese el siguiente párrafo:

**30 bis. Afirmación de que conviene a todos los Estados que el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alto nivel se haga de acuerdo con normas internacionales de inocuidad y seguridad. Exhortar a todos los que participan directamente en el transporte marítimo de dichos materiales radiactivos a que sigan suministrando información, de acuerdo con los requisitos de inocuidad y seguridad, sobre fecha, ruta y responsabilidad a los Estados próximos a dicho transporte.**



**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/52  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente  
de 14 de mayo de 1999

Presentadas por la Federación de Rusia

Párrafo 4

En la antepenúltima línea, pónganse las palabras "como Estados no poseedores de armas nucleares" después de las palabras "lo antes posible".

Párrafo 12

Suprímase la última oración.

Párrafo 21

En la primera línea, después de las palabras "Apoyo a los esfuerzos del Organismo", reemplácese "de integrar" por "hechos para fortalecer la eficacia y elevar la eficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA e integrar".

En la sección "Uso de la energía nuclear con fines pacíficos"

Insértese un nuevo párrafo:

28 bis. Los Estados partes consideran necesario resolver las cuestiones relativas al aumento de la innocuidad de la energía nuclear sobre la base de tecnologías nucleoelectricas nuevas intrínsecamente inocuas. En este sentido, los Estados partes proponen la elaboración, bajo los auspicios del OIEA, de un proyecto internacional para considerar la posibilidad de crear tales tecnologías nucleares que aseguren que la energía se obtenga con riesgo mínimo desde el punto de vista de la no proliferación.

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/53  
19 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente

#### Presentadas por Sudáfrica

1. La Comisión Preparatoria convino en el siguiente proyecto de recomendaciones para la Conferencia de Examen:
  1. Reafirmación del compromiso establecido en el preámbulo y los artículos del Tratado.
  2. Reafirmación de la convicción de que el Tratado es indispensable para la paz y la seguridad internacionales y reconocimiento de la función decisiva del Tratado en la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
    - 2.1 **Recordando que la abrumadora mayoría de los Estados han contraído el compromiso jurídicamente vinculante de no recibir ni fabricar ni adquirir de otra modo armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y que estos compromisos se han contraído en el contexto de los compromisos jurídicamente vinculantes correspondientes de los Estados poseedores de armas nucleares de proceder al desarme nuclear.**
    - 2.2 **Reiterando los objetivos últimos de la eliminación completa de las armas nucleares y de un tratado de desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz.**
3. La reafirmación del compromiso de hacer esfuerzos para promover la plena realización y la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado, y reafirmación de las decisiones relativas a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y a la consolidación del proceso de examen del Tratado, y la resolución sobre el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

### Universalidad

4. Urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado; acoger con satisfacción la adhesión de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, las Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados partes se eleva a 187. También instar a todos los Estados que todavía no sean partes en el Tratado [**como Estados no poseedores de armas nucleares**] se adhieran a él lo antes posible **como Estados no poseedores de armas nucleares sin condiciones ni demoras y a que tomen todas las medidas necesarias que dimanen de la adhesión al Tratado**, particularmente los que tienen instalaciones nucleares no sometidas al régimen de salvaguardias.
5. Comprometerse a hacer esfuerzos decididos para lograr el objetivo de la universalidad del Tratado. Entre estos esfuerzos de los Estados partes podría estar el fortalecimiento de la seguridad regional.

### No proliferación

6. Reafirmación de que debe hacerse todo lo posible para aplicar el Tratado en todos sus aspectos a fin de evitar la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, sin dificultar el uso de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado. Subrayar la importancia especial que se atribuye a la observancia estricta de los artículos I y II.
  - 6.1 **Reafirmación por los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso de aplicar plenamente el artículo I y de abstenerse de compartir conocimientos o materiales nucleares con Estados poseedores de armas nucleares, Estados no poseedores de armas nucleares o Estados que no sean partes en el Tratado con fines militares o de adquisición de otros tipos de explosivos nucleares en virtud de cualquier tipo de acuerdo.**
7. Reafirmación por los Estados partes no poseedores de armas nucleares de su compromiso de cumplir plenamente el artículo II y abstenerse de compartir conocimientos o materiales nucleares con Estados poseedores de armas nucleares, Estados no poseedores de armas nucleares y Estados que no sean partes en el Tratado en virtud de cualquier tipo de acuerdo [**suprímase:** de seguridad].
8. Reafirmación de la condena de los ensayos nucleares hechos en el Asia meridional en 1998 conforme a la resolución 1172 del Consejo de Seguridad y a la resolución 53/77 G de la Asamblea General y de la importancia del pleno cumplimiento de cada una de las medidas determinadas en esas resoluciones. Instar a **esos Estados y a todos los demás** que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Tratado de no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin demora y sin condiciones.

9. Reafirmación de la **[suprímase: integridad del párrafo 3 del artículo IX del Tratado y del compromiso] determinación** de todos los Estados partes de no conceder ningún estatuto ni reconocimiento a nuevos Estados poseedores de la capacidad de armamento nuclear.
- 9.1 **Reiteración del llamamiento dirigido a los Estados que poseen la capacidad de producir armas nucleares y que todavía no se han adherido al TNP para que abandonen clara y urgentemente todo desarrollo o despliegue de armas nucleares y se abstengan de toda acción que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares.**
10. Reafirmación de que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear que conduce al objetivo último de la eliminación completa de las armas nucleares y por tanto a un nuevo fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### Desarme nuclear

11. Reafirmación del compromiso de cumplir con determinación las obligaciones fijadas en el Artículo VI. Reafirmación, en este sentido, por los Estados poseedores de armas nucleares, de su empeño inequívoco en la eliminación última de las armas nucleares y, con ese fin, acuerdo de proseguir vigorosamente los esfuerzos sistemáticos y progresivos de reducir las existencias **[suprímase: mundiales]** de armas nucleares. Declaración del compromiso de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Declaración de que el logro del desarme nuclear y del desarme general y completo requiere la cooperación de todos los Estados.
- 11.1 **Reconocimiento de que hay varias medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares pueden y deben tomar inmediatamente antes de la eliminación efectiva de los arsenales nucleares y de la elaboración de los regímenes de verificación necesarios:**
  - a) **[Antes párrafo 12]** Reconocimiento de los progresos hechos en la reducción de las armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los hechos unilateral o bilateralmente dentro del proceso de negociación del Tratado de Reducción de las Armas Estratégicas (START), como pasos hacia el desarme nuclear. **Instar a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a que pongan en vigor sin demora el Tratado START II y a que inmediatamente después procedan a la negociación del Tratado START III con miras a concluirlo prontamente [trasládese a 11.1 c):** Requerir que en un momento conveniente se unan a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia los demás Estados poseedores de armas nucleares. **[Trasládese a 11.1 b):** Reafirmación de la necesidad de renovar y revitalizar este proceso, incluso esfuerzos acelerados para asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones que fija el artículo VI. **[Trasládese a 11.1 d):** Invitar a aumentar la transparencia de los

Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desmantelamiento de las armas nucleares tácticas.]

b) Reafirmación de la necesidad de renovar y revitalizar **el proceso START [suprímase: este proceso]**, incluso esfuerzos acelerados para asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones que fija el artículo VI. **Reafirmación del llamamiento dirigido a los Estados poseedores de armas nucleares para que demuestren su empeño inequívoco en la eliminación pronta y total de sus respectivas armas nucleares, y para que celebren sin demora y de buena fe y terminen las negociaciones para la eliminación de dichas armas.**

c) Pedir que en un momento conveniente se unan a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia los demás Estados poseedores de armas nucleares **en un proceso continuo que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares.**

d) Reafirmar la necesidad de que los Estados poseedores de **armas nucleares procuren vigorosamente reducir su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y celebren negociaciones para su eliminación como parte esencial de sus actividades generales de desarme nuclear.** Invitar a aumentar la transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desmantelamiento de las armas nucleares tácticas.

e) Proceder como medida provisional a desalertar sus armas nucleares y luego a la remover las ojivas nucleares de los vectores.

f) **Examinar otras medidas provisionales, incluso medidas encaminadas a aumentar la estabilidad estratégica y en consecuencia a revisar las doctrinas estratégicas.**

11.2 El logro de las siguientes medidas es importante para la plena realización y la aplicación efectiva del artículo VI, incluso el programa de acción que se indica a continuación:

a) **[Antes párrafo 13]** Reconocimiento de la importancia de que todos los Estados hagan todo lo posible para promover la entrada en vigor cuanto antes del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, e instar a todos los Estados, especialmente a aquellos cuya ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, asegura la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmen y lo ratifiquen **incondicionalmente y sin demora.** Acoger con satisfacción las ratificaciones que se han hecho hasta ahora, incluso las de dos Estados poseedores de armas nucleares. Exhortar a todos los Estados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, actúen de modo que no se socaven el objeto y la finalidad del Tratado. También instar a todos los Estados a que contribuyan a la labor de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos de establecer el régimen de verificación del Tratado.

b) **[Antes párrafo 14]** reafirmación de la necesidad de que se entablen inmediatamente y se concluyan prontamente las negociaciones sobre una convención no discriminatoria y de aplicación universal que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y con el mandato contenido en ella. Tal tratado sería una medida indispensable de desarme nuclear lo mismo que de no proliferación. Acoger con satisfacción el establecimiento en agosto de 1998 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme con este fin **bajo el tema 1 de su programa, "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear"**, e instar a que se restablezca inmediatamente.

c) **Establecimiento de un órgano subsidiario de la Comisión Principal I de las Conferencias de Examen, y provisión de tiempo especial en todas las reuniones futuras de las Comisiones Preparatorias, para crear una oportunidad estructurada de deliberar sobre las medidas prácticas para hacer esfuerzos sistemáticos y progresivos de eliminar las armas nucleares.**

d) **Establecimiento de un órgano subsidiario conveniente para tratar el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme y, con ese fin, hacer con carácter prioritario consultas intensivas sobre métodos y enfoques adecuados con miras a llegar a tal decisión sin demora.**

11.3 **Afirmar que el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares requerirá en última instancia los cimientos de un instrumento universal jurídicamente vinculante negociado multilateralmente o un marco formado por un conjunto de instrumentos que se refuercen mutuamente.**

12-14 **[Los párrafos 12 a 14 quedan incluidos en los párrafos 11.1 y 11.2 supra].**

15. Reafirmación de que las disposiciones del artículo V del Tratado con respecto a las explosiones nucleares con fines pacíficos deben considerarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

#### Zonas libres de armas nucleares

16. Acoger con beneplácito y apoyar las medidas adoptadas a fin de concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares desde 1995, y reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas concertada libremente entre los Estados interesados aumenta la paz y la seguridad mundiales y regionales, como medida encaminada a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y a lograr los objetivos del desarme nuclear. Apoyo a las propuestas de crear tales zonas en el Oriente Medio y el Asia meridional. Acoger con beneplácito la iniciativa tomada por Estados del Asia central de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región. **Acoger con beneplácito la declaración hecha por Mongolia de su condición de zona libre de armas nucleares.**

**16.1 Subrayar la importancia de los tratados vigentes sobre zonas libres de armas nucleares y de la firma y la ratificación de estos tratados y de los protocolos pertinentes.**

17. Reconocimiento de la importancia que atribuyen los signatarios y Estados partes en los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Pelindaba y Bangkok al establecimiento de un mecanismo de cooperación entre los respectivos organismos creados en virtud de los tratados. **[Suprímase: Acoger con beneplácito y apoyar el informe sobre la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, adoptado por consenso por la Comisión de Desarme el 30 de abril de 1999.]**

Garantías de seguridad

18. Reafirmación de la opinión de que debe considerarse la posibilidad de adoptar **[suprímase: nuevas]** medidas, que **[suprímase: podrían tomar]** **tomen** la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, a fin de dar a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado garantías contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares. **Tomar nota de [suprímase: Acoger con beneplácito]** la creación en marzo de 1998 de un Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme sobre Garantías Negativas de Seguridad.

- 18.1 Examen por la Conferencia de Examen del año 2000 de un tratado sobre garantías de seguridad o un protocolo al TNP sobre garantías de seguridad con miras a su pronta adopción y firma.**

Salvaguardias

19. Acoger con beneplácito y apoyar la adopción, en mayo de 1997, del Protocolo Adicional Modelo a los acuerdos vigentes sobre salvaguardias para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo; reafirmación de que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de acuerdo con el estatuto del Organismo y el sistema de salvaguardias del Organismo, el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias.
20. Reafirmación de que los nuevos acuerdos de suministro para la transferencia de materias primas, material fisionable o equipo especiales o de material diseñado o preparado específicamente para la elaboración, el uso o la producción de un material fisionable especial a Estados no poseedores de armas nucleares deben estar sujetos al requisito de aceptar las salvaguardias plenas del OIEA y de contraer un compromiso internacionalmente obligatorio de no adquirir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
21. Apoyo a los esfuerzos del Organismo de integrar las medidas de salvaguardia que dimanen del Protocolo Adicional Modelo en los acuerdos de salvaguardias vigentes. También instar a todos los Estados que tienen acuerdos de salvaguardias con el OIEA a que concluyan lo antes posible un Protocolo Adicional de conformidad con INFCIRC/540.

22. Instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en Protocolos Adicionales a sus acuerdos de salvaguardias voluntarios las medidas que hayan determinado que pueden contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo Modelo.
23. Instar a todos los Estados partes comprendidos en el artículo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que concluyan con el Organismo Internacional de Energía Atómica un acuerdo de salvaguardias completo. Además exhortar a todos los Estados no partes en el Tratado a aceptar las salvaguardias completas del OIEA.
24. Instar a todos los Estados a aplicar, en lo posible, las recomendaciones del OIEA sobre la protección física de los materiales nucleares, enunciadas ahora en el documento INFCIRC/225/Rev.3, y también instar a todos los Estados partes a que examinen los medios de fortalecer el régimen actual.
- 24.1 **Someter los materiales fisionables nucleares transferidos de los usos militares a actividades nucleares pacíficas al régimen de salvaguardias del OIEA en el marco de los acuerdos voluntarios sobre salvaguardias vigentes con los Estados poseedores de armas nucleares.**

#### Resolución sobre el Oriente Medio

25. Recordar que la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 era parte esencial del paquete de resultados de 1995, y reafirmación del compromiso firme de trabajar hacia la plena aplicación de esa resolución. Reconocimiento, a este respecto, de la responsabilidad especial de los Estados depositarios como copatrocinadores de dicha resolución.
26. Tomar nota de que, desde la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, todos los Estados de la región se han hecho partes en el Tratado, con excepción de Israel. Subrayar la necesidad urgente de que Israel se adhiera al Tratado sin más demora y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias plenas del OIEA, a fin de aumentar la universalidad del Tratado y evitar el peligro de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

#### Uso de la energía nuclear con fines pacíficos

27. Reafirmación del compromiso de cumplir plenamente el artículo IV del Tratado y del compromiso de cooperación entre los Estados partes en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado y con la decisión sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme".
28. Reafirmación de la importancia que se atribuye a la labor de cooperación técnica multilateral del OIEA en la elaboración de las aplicaciones de la energía nuclear para fines pacíficos e instar nuevamente a que se haga todo lo posible para que el OIEA tenga los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus



obligaciones en materia de cooperación técnica, salvaguardias y seguridad nuclear.

29. Reafirmación de que los ataques o las amenazas de ataque a instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear y suscitan graves preocupaciones respecto de la aplicación del derecho internacional sobre el uso de la fuerza en tales casos, que podrían justificar la adopción de medidas convenientes de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
30. Reafirmación de la importancia de la seguridad nuclear como requisito previo indispensable para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. En este contexto, los Estados partes atribuyen importancia a la tarea de velar por el éxito del proceso de examen previsto en la Convención sobre Seguridad Nuclear y toman nota de la aprobación de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos como nueva contribución en esta materia.
31. Expresar la determinación de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reafirmar la voluntad de cooperar entre sí, y apoyar los esfuerzos multilaterales encaminados a este fin.

2. A continuación se indican las propuestas concretas presentadas por las delegaciones para que las examine la Comisión Preparatoria en la inteligencia de que las propuestas no implican compromiso de la Comisión Preparatoria ni perjuicio de la posición de cada delegación y de que la lista no es exclusiva.

## Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.2000/PC.III/54  
20 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Propuestas de los Estados Unidos de América

#### Propuestas sobre el documento de sesión del Presidente de 14 de mayo de 1999

4. Urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado. Acoger con satisfacción la adhesión de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, las Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados partes se eleva a 187. También **exhortar** a todos los Estados que todavía no sean partes en el Tratado - **Cuba, la India, Israel y el Pakistán** - a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares lo antes posible, particularmente los Estados que tienen instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias.
6. Añádase al fin de la segunda oración: **y a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas directamente pertinentes a la no proliferación de las armas nucleares.**
7. [*Suprímase*]
- 10 bis. **Expresar decepción ante el hecho de que no todos los Estados del Oriente Medio sean partes en la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas o el TNP, con lo cual se frustra uno de los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio, a saber, el establecimiento de una zona del Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas, y sus sistemas vectores que sea efectivamente verificable.**
12. Reconocimiento de los progresos hechos en la reducción de las armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los hechos unilateral o bilateralmente dentro del proceso de negociación del Tratado de Reducción de las Armas Estratégicas (START). Requerir que en un momento conveniente se unan a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia los demás Estados poseedores de armas nucleares. **Reafirmación de la necesidad de revitalizar este proceso. Afirmación de la necesidad de hacer esfuerzos vigorosos para asegurar el cumplimiento pleno de las obligaciones de los Estados partes estipuladas en el artículo VI. Invitar a aumentar la transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares en el cumplimiento del artículo VI.**

16. Acoger con beneplácito y apoyar las medidas adoptadas a fin de concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares desde 1995, y reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas concertada libremente entre los Estados interesados aumenta la paz y la seguridad mundiales y regionales, como medida encaminada a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y a lograr los objetivos del desarme nuclear. Apoyo a las propuestas **de crear tal zona** en el Oriente Medio. Acoger con beneplácito la iniciativa tomada por Estados del Asia central de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región. **Acoger con beneplácito la conclusión del acuerdo sobre la desnuclearización de la península de Corea e instar a su rápida aplicación. Instar a que los Estados del Asia meridional tomen medidas para concluir un acuerdo sobre una zona libre de armas nucleares en esa región.**
  
25. Recordar que la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 constituyó un elemento importante de los resultados de 1995, y reafirmación del compromiso firme de trabajar hacia la realización de los objetivos de esa resolución. Reconocimiento a este respecto de la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado y, en particular, los Estados poseedores de armas nucleares, presten su cooperación y hagan todo lo posible para asegurar el pronto establecimiento por las partes interesadas de la región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores en el Oriente Medio.
  
26. Tomar nota de que, desde la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, todos los Estados de la región se han hecho partes en el Tratado, con excepción de uno, y que otro Estado del Oriente Medio todavía no ha aplicado las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las armas de destrucción en masa después de haberse determinado que no había cumplido dos artículos del TNP y que ese Estado se niega a permitir que el OIEA haga inspecciones encaminadas a asegurar el cumplimiento del componente nuclear de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Para facilitar la realización de los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio, subraya la necesidad urgente de que todos los Estados de la región se adhieran al Tratado sin demora y sometan todas sus instalaciones a las salvaguardias plenas del OIEA y de que todos los Estados de la región cumplan inmediatamente las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y permitan las inspecciones previstas en ellas. Subraya, además, la necesidad de que un Estado de América Latina y el Caribe y dos Estados del Asia meridional se adhieran al TNP y la necesidad de que un Estado del Asia nordoriental cumpla plenamente las obligaciones que ha contraído en virtud del TNP. Esto aumentará la universalidad y la eficacia del Tratado y fortalecerá el régimen internacional de no proliferación nuclear.

Cambios de redacción

19. *Reemplácese "existent" por "existing" [innecesario en español].*
20. *Reemplácese "specially" por "especially" [innecesario en español].*

**Propuesta de un nuevo párrafo 27 del documento de trabajo  
del Presidente Rev.1**

27. Alentar el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en las regiones sobre las cuales existen resoluciones de la Asamblea General aprobadas por consenso, como el Oriente Medio y el Asia central, y la creación de zonas libres de todas las armas de destrucción en masa.

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/55  
20 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### Propuestas presentadas por Irán (República Islámica del)

#### Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente

1. Añádase lo siguiente después de la primera oración del párrafo 5:  
  
Particularmente mediante la adhesión al Tratado, lo antes posible, de los Estados que tienen instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias.
2. Suprímase la segunda oración del párrafo 6.
3. Añádase la siguiente oración al fin del párrafo 9:  
  
"Reafirmación también, con miras al logro de este objetivo, del compromiso de todos los Estados partes de prohibir completamente la transferencia o el intercambio de todo equipo, información, material, instalación, recursos o dispositivos nucleares y la prestación de asistencia científica y técnica en materia nuclear a Estados que no sean partes en el Tratado, sin excepción."
4. El párrafo 12 debe empezar así: "Acoger con beneplácito la declaración de algunos Estados poseedores de armas nucleares sobre la reducción de sus armamentos nucleares, incluso ..."
5. Reemplácese el párrafo 16 por el párrafo 13 del documento de trabajo del Presidente del año pasado.
6. El párrafo 18 debe decir así:  
  
"Reafirmación de que deben tomarse nuevas medidas para concluir un instrumento internacional jurídicamente vinculante a fin de dar ..."
7. Párr. 19: Añádase al fin del párrafo: "Reafirmación de que nada debe socavar al OIEA a este respecto y de que los Estados que tengan preocupaciones deben dirigirlas, junto con las pruebas y la información justificativas, al Organismo para que las examine e investigue, saque conclusiones y decida sobre las medidas necesarias de acuerdo con su mandato. Deben tomarse medidas para asegurar que los derechos inalienables de todos los Estados partes conforme al preámbulo y a los artículos del Tratado estén plenamente protegidos y que ningún Estado parte sea

/...

restringido en el ejercicio de estos derechos sobre la base de afirmaciones de incumplimiento no verificadas por el OIEA".

8. Reinsértese el párrafo antes acordado como nuevo párrafo 27 bis, como sigue:

"Reafirmación del compromiso de seguir tomando nuevas medidas para la plena realización de las disposiciones pertinentes del Tratado, teniendo en cuenta los compromisos en cuanto a los principios y objetivos para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos."

9. Añádase un nuevo párrafo en la sección sobre la resolución del Oriente Medio, como sigue:

"Los Estados partes recomiendan que la Conferencia de Examen del año 2000 establezca un órgano subsidiario de su Comisión Principal II para que examine y recomiende propuestas sobre la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995."

10. Añádase un párrafo 29 bis como sigue:

"Todo ataque armado o amenaza de ataque contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y del Estatuto del OIEA. Por tanto insta a los Estados partes a que hagan todo lo posible, individualmente y en los foros internacionales competentes, y en particular en el OIEA, para tomar las medidas necesarias para prohibir tales ataques contra instalaciones nucleares sometidas a salvaguardias, entre otras cosas mediante la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante con ese fin."

11. Nueva sección sobre el mecanismo de seguimiento:

"Los Estados Partes acuerdan que, para asegurar el cumplimiento efectivo del Tratado y de las decisiones y resoluciones y documentos aprobados por la Conferencia de Examen, la Conferencia de Examen del año 2000 cree un comité permanente de composición abierta, que trabaje entre períodos de sesiones para seguir las recomendaciones acerca de la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares." (Tomado del párrafo 123 del documento de la Cumbre de Durban.)

Revisión propuesta del párrafo 43 del documento de trabajo del Presidente - Rev.1

"43. Reafirmación de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es la autoridad competente encargada de verificar y asegurar, de acuerdo con su Estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de los Acuerdos de Salvaguardias y de que no debe hacerse nada que socave la autoridad del OIEA a este respecto. Subrayar que los Estados partes que tengan preocupaciones acerca del no cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del Tratado por Estados partes deben dirigirlas, junto con las pruebas y la información justificativas, al Organismo para que las examine e investigue, saque conclusiones y decida sobre las medidas necesarias de acuerdo con su mandato."

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/56  
20 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES

Enmienda presentada por Croacia en nombre de Bosnia y Herzegovina,  
Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava  
de Macedonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República  
Checa y Rumania

Se vuelve a presentar la iniciativa de Belarús pasando por alto los deseos de la abrumadora mayoría de los países de la región, contra el principio universalmente aceptado mencionado en las Directrices. También deseo recordar que, conforme a las Directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas sobre zonas libres de armas nucleares (párr. 43), toda propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados libremente debe examinarse en foros internacionales sólo después que se haya logrado un consenso sobre el objetivo de tal zona en consultas amplias entre los países de la región interesada. Como este grupo de países ha declarado en muchas ocasiones anteriores, esto está lejos de haberse logrado en nuestra región.

Aunque nuestras delegaciones no desean prejuzgar la futura pertinencia de iniciativas de este tipo, no podemos, en vista de la falta de consenso sobre la cuestión, aceptar ninguna referencia al establecimiento de una zona o un espacio libre de armas nucleares en Europa central y oriental.

**Comisión Preparatoria de la Conferencia  
de las Partes del Año 2000 encargada  
del examen del Tratado sobre la  
no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/57  
20 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

Enmiendas del párrafo 27 del documento de trabajo del Presidente - Rev.1

Presentadas por Kirguistán

Divídase el párrafo 27 en dos párrafos. El párrafo 27 debe terminar con las palabras "Asia meridional".

El párrafo 27 bis debe decir así: "Acoger con beneplácito la iniciativa tomada por Estados del Asia central de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región".



Anexo IV

DOCUMENTO DE TRABAJO REVISADO DEL PRESIDENTE DE 20 DE MAYO DE 1999

## **Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2000/PC.III/58  
20 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período de sesiones  
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 1999

### DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE - Rev.1

1. Reafirmación de la adhesión al preámbulo y a los artículos del Tratado y a los resultados de la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
2. Reafirmación de la convicción de que la protección de la integridad del Tratado es indispensable para la paz y la seguridad internacionales.
3. Reconocimiento de la función decisiva del Tratado en la no proliferación de las armas nucleares, el desarme nuclear y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
4. Reafirmación de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
5. Recordar que la abrumadora mayoría de los Estados han contraído compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir ni fabricar ni adquirir de otro modo armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y que estos compromisos se han contraído en el contexto de los compromisos jurídicamente vinculantes correspondientes de los Estados poseedores de armas nucleares de proceder al desarme nuclear.
6. Reiterar los objetivos últimos de la eliminación completa de las armas nucleares y un tratado de desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz.
7. Reafirmación del compromiso de hacer esfuerzos para promover la plena realización y la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado, y reafirmación de las decisiones sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" y a la "consolidación del proceso de examen del Tratado" y la "Resolución sobre el Oriente Medio", aprobadas por la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

8. Afirmación de que todos los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son obligatorios para todos los Estados partes en todo momento y en todas las circunstancias.

#### Universalidad

9. Urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado; acoger con satisfacción la adhesión de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados partes se eleva a 187.
10. Insta a todos los Estados que no son partes en el Tratado - Cuba, la India, Israel y el Pakistán - a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, lo antes posible, sin condiciones ni más demora, en particular a los Estados que tienen instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias.
11. Comprometerse a hacer esfuerzos decididos para lograr el objetivo de la universalidad del Tratado. Entre estos esfuerzos debe estar el fortalecimiento de la seguridad regional, particularmente en zonas de tensión como el Oriente Medio y el Asia meridional.

#### No proliferación

12. Reafirmación de que debe hacerse todo lo posible para aplicar el Tratado en todos sus aspectos, a fin de evitar la proliferación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, sin dificultar el uso de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado.
13. Reafirmación por los Estados partes en el Tratado poseedores de armas nucleares de que no transferirán a ningún receptor armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, ni el control de esas armas o dispositivos explosivos, directa o indirectamente.
14. Reafirmación por los Estados partes en el Tratado que no son poseedores de armas nucleares de que no recibirán de ningún proveedor armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, ni el control de esas armas o dispositivos explosivos, directa o indirectamente.
15. Expresión de la preocupación de los Estados partes por los casos de incumplimiento del Tratado por dos Estados partes, que exigen examen detenido y una respuesta eficaz de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
16. Condena de las explosiones nucleares de ensayo hechas en el Asia meridional en 1998. Tomar nota de que los Estados de que se trata han declarado moratorias sobre ulteriores ensayos y su deseo de contraer compromisos jurídicos de no hacer nuevos ensayos nucleares firmando y ratificando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
17. Reafirmación de que, de conformidad con el artículo IX, los Estados que no son Estados partes pueden adherirse al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares.

18. Reiteración del llamamiento a los Estados que poseen la capacidad de producir armas nucleares y que todavía no se han adherido al Tratado para que abandonen clara y urgentemente todo desarrollo o despliegue de armas nucleares y se abstengan de toda acción que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares.
19. Reafirmación de que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear que conduce al objetivo último de la eliminación completa de las armas nucleares y por tanto a un nuevo fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### Desarme nuclear

20. Reafirmación del compromiso de cumplir con determinación las obligaciones fijadas en el artículo VI. Reafirmación, en este sentido, por todos los Estados, especialmente por los Estados poseedores de armas nucleares, de su empleo sin equívocos en la eliminación última de las armas nucleares y, con ese fin, acuerdo de proseguir vigorosamente los esfuerzos sistemáticos y progresivos de reducir las armas nucleares. Declaración del compromiso de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Declaración de que el logro del desarme nuclear y del desarme general y completo requiere la cooperación de todos los Estados.
21. Reconocimiento de los progresos hechos en la reducción de las armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los hechos unilateral o bilateralmente dentro del proceso de negociación del Tratado de Reducción de las Armas Estratégicas (START), como pasos hacia el desarme nuclear. Reconocimiento asimismo de las medidas unilaterales de reducción adoptadas por los demás Estados poseedores de armas nucleares.
22. Reconocimiento de que hay varias medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares pueden y deben tomar inmediatamente, antes de la eliminación efectiva de los arsenales nucleares y de la elaboración de los regímenes de verificación necesarios:
  - a) Instar a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a que revitalicen el proceso START poniendo en vigor sin demora el START II, y a que inmediatamente después procedan a la negociación del START III con miras a su pronta conclusión.
  - b) Pedir que en el futuro cercano se unan a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia los demás Estados poseedores de armas nucleares en un proceso continuo que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares.
  - c) Reafirmar la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares sigan reduciendo su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y celebren negociaciones para su eliminación como parte esencial de sus actividades generales de desarme nuclear.

- d) Invitar a aumentar la transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desmantelamiento de las armas nucleares y velar por la gestión eficaz de los materiales fisionables resultantes.
  - e) Tomar medidas provisionales para evitar lanzamientos accidentales o no autorizados, por ejemplo el desalertamiento, el desapuntamiento y la desactivación de sus armas nucleares y la remoción de las ojivas nucleares de los sistemas vectores.
  - f) Examinar la posibilidad de tomar otras medidas provisionales, incluso medidas para aumentar la estabilidad estratégica y en consecuencia revisar las doctrinas estratégicas.
23. El logro de las siguientes medidas es importante para la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI, incluso el programa de acción que se indica a continuación:
- a) Reconocimiento de la importancia de que todos los Estados hagan todo lo posible para promover la entrada en vigor cuanto antes del Tratado de la prohibición completa de los ensayos nucleares, e instar a todos los Estados, especialmente a aquellos cuya ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, asegura la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmen y lo ratifiquen incondicionalmente y sin demora. Acoger con satisfacción las ratificaciones que se han hecho hasta ahora, incluso las de dos Estados poseedores de armas nucleares (Francia y el Reino Unido). Exhortar a todos los Estados a que, hasta que el Tratado entre en vigor, actúen de modo que no se socaven el objeto y la finalidad del Tratado. También instar a todos los Estados a que contribuyan a la labor de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos de establecer el régimen de verificación del Tratado, incluida la provisión a la Comisión Preparatoria de los medios financieros necesarios.
  - b) Reafirmación de la necesidad de que se entablen inmediatamente y se concluyan prontamente las negociaciones sobre una convención no discriminatoria y de aplicación universal que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y con el mandato contenido en él. Tal tratado sería una medida indispensable de desarme nuclear lo mismo que de no proliferación. Acoger con satisfacción el establecimiento, en agosto de 1998, de un Comité Ad Hoc de la Conferencia de Desarme con este fin bajo el tema 1 de su programa, "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear", e instar a que se restablezca inmediatamente.
  - c) Acoger con beneplácito los anuncios hechos por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que han cesado la producción de material fisionable para uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, e instar a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren colectivamente una moratoria de la producción de tal material para tales dispositivos.

- d) Establecimiento de un órgano subsidiario de la Comisión Principal I de las Conferencias de Examen, y provisión de tiempo especial en todas las reuniones futuras de las Comisiones Preparatorias, para crear una oportunidad estructurada de deliberar sobre las medidas prácticas para hacer esfuerzos sistemáticos y progresivos de eliminar las armas nucleares.
  - e) Instar a la Conferencia de Desarme a que cree un comité especial bajo el tema 1 de su programa, con un mandato para negociar el desarme nuclear.
24. Acoger con beneplácito la importante contribución hecha por Belarús, Kazakstán y Ucrania a la aplicación del artículo VI del Tratado con sus importantes medidas de desarme nuclear, en particular la decisión voluntaria de retirar todas las armas nucleares tácticas y estratégicas de sus territorios, y tomar nota con satisfacción de los esfuerzos actuales de esos Estados para fortalecer el Tratado aumentando la seguridad regional y mundial.
25. Afirmar que el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares requerirá en última instancia los cimientos de un instrumento universal jurídicamente vinculante negociado multilateralmente o un marco formado por un conjunto de instrumentos que se refuercen mutuamente.

#### Zonas libres de armas nucleares

26. Acoger con beneplácito y apoyar las medidas adoptadas a fin de concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares desde 1995, y reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas concertadas libremente entre los Estados interesados aumenta la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear.
27. Apoyo a las propuestas de crear zonas libres de armas nucleares donde aún no existan, como en el Oriente Medio y el Asia Meridional, y acoger con beneplácito la iniciativa tomada por Estados del Asia central de establecer una zona libre de armas nucleares en esa región.
28. Acoger con beneplácito la declaración de Mongolia de su condición de zona libre de armas nucleares, como medida unilateral para asegurar la ausencia total de armas nucleares en su territorio, teniendo presentes sus condiciones especiales, como contribución concreta a la promoción de los fines de la no proliferación nuclear.
29. Acoger con beneplácito la conclusión del acuerdo sobre la desnuclearización de la Península de Corea e instar a su rápida aplicación.
30. Reconocimiento de la contribución que siguen haciendo el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba a la tarea de librar de armas nucleares el hemisferio sur y las zonas adyacentes abarcadas por dichos tratados.

31. Reafirmación de la importancia de la ratificación de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba por todos los Estados de esas regiones y de la continuación de la labor de todos los Estados interesados para facilitar la adhesión a los protocolos a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares de todos los Estados pertinentes que todavía no se han adherido.
32. Acoger con beneplácito el consenso alcanzado en la Asamblea General de las Naciones Unidas desde su trigésimo quinto período de sesiones, de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales. Instar a todos los Estados directamente interesados a adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio como primer paso hacia el establecimiento en esa región de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa.
33. Acoger con beneplácito el informe sobre la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región interesada, aprobado por consenso por la Comisión de Desarme el 30 de abril de 1999.

#### La resolución de 1995 sobre el Oriente Medio

34. Recordar que la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 era parte esencial del conjunto de resultados de 1995, y reafirmación del compromiso firme de trabajar hacia la plena aplicación de esa resolución. Reconocimiento, a este respecto, de la responsabilidad especial de los Estados depositarios como copatrocinadores de dicha resolución.
35. Reafirmación de las disposiciones de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y reafirmación de la determinación de procurar diligentemente su rápida aplicación.
36. Reconocimiento de que, desde que en 1995 se aprobó la resolución sobre el Oriente Medio, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos y Omán se han hecho partes en el Tratado. Expresión de profunda preocupación por el hecho de que Israel siga siendo el único Estado de la región que aún no se ha adherido al Tratado y se niegue a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias plenas del OIEA.
37. Instar a Israel a que se adhiera al Tratado y someta sin más demora y sin condiciones sus instalaciones nucleares a las salvaguardias plenas del OIEA.
38. Reconocimiento de la necesidad de que todos los demás Estados partes en el Tratado, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, amplíen su cooperación y hagan todo lo posible para asegurar el pronto establecimiento por las partes de la región de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores en el Oriente Medio.

39. Afirmación de la importancia de que todos los Estados de la región partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del Tratado. Tomar nota de que un Estado del Oriente Medio sigue sin cumplir el Tratado ni las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a las armas de destrucción en masa y de que este Estado sigue sin autorizar las inspecciones del OIEA.

#### Garantías de seguridad

40. Reafirmación de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía verdadera para todos los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o a la amenaza de uso de las armas nucleares. Hasta que se alcance este objetivo, debe adoptarse urgentemente un régimen de garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculante que garantice la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares.
41. Acoger con beneplácito el establecimiento en marzo de 1998 en la Conferencia de Desarme de un comité ad hoc sobre disposiciones internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares, e instar a su inmediato restablecimiento.
42. Reiterar la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan, sin ninguna condición, a no ser los primeros en usar armas nucleares, y a no usarlas ni amenazar con usarlas contra Estados no poseedores de armas nucleares, y de concluir instrumentos jurídicos internacionales en este sentido.

#### Salvaguardias

43. Reafirmación de que el OIEA es el organismo competente encargado de verificar y velar por que, de conformidad con su estatuto y su régimen de salvaguardias, se cumplan los Acuerdos de Salvaguardias.
44. Instar a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que concluyan con el OIEA un acuerdo sobre salvaguardias amplias, como requiere el artículo III del Tratado. Instar a los Estados partes en los acuerdos de salvaguardias amplios del OIEA que no los cumplan a que cumplan plena e incondicionalmente todas las obligaciones que han contraído en virtud de esos acuerdos.
45. Exhortar a todos los Estados no partes en el Tratado a que acepten las salvaguardias completas del OIEA.
46. Acoger con beneplácito y apoyar la adopción, en mayo de 1997, del Protocolo Adicional Modelo a los acuerdos vigentes sobre salvaguardias (enunciado en el documento INFCIRC/540), destinado a reforzar la eficacia y aumentar la eficiencia del régimen de salvaguardias del Organismo como contribución a los objetivos de no proliferación mundial. Acoger con beneplácito que 36 Estados no poseedores de armas nucleares hayan firmado tales acuerdos.



47. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concluyan lo antes posible un protocolo adicional de conformidad con el documento INFCIRC/540. Instar a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que incluyan en sus protocolos adicionales las medidas que han determinado que pueden contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo Adicional Modelo.
48. Someter el material transferido del uso militar a actividades nucleares pacíficas a las salvaguardias del OIEA en el marco de los acuerdos voluntarios de salvaguardias en vigor con los Estados poseedores de armas nucleares.
49. Reafirmación de que los nuevos acuerdos de suministros para la transferencia de materias primas, material fisiónable o equipo especiales o de material diseñado o preparado específicamente para la elaboración, el uso o la producción de material fisiónable especial a Estados no poseedores de armas nucleares deben estar sujetos al requisito de adherirse al Tratado y aceptar las salvaguardias plenas del OIEA.
50. Apoyo a los esfuerzos del Organismo de reforzar la eficacia y aumentar la eficiencia del régimen de salvaguardias del OIEA y de integrar las medidas de salvaguardias dimanantes del Protocolo Adicional Modelo con las medidas de salvaguardia tradicionales.
51. Instar a todos los Estados a aplicar, en lo posible, las recomendaciones del OIEA sobre la protección física de los materiales nucleares, enunciadas ahora en el documento INFCIRC/225/Rev.4, y también instar a todos los Estados partes a que examinen los medios de fortalecer el régimen actual.
52. Subrayar la importancia de las conclusiones de la reunión en la cumbre sobre seguridad nuclear celebrada en Moscú el 19 y el 20 de abril de 1996 y las iniciativas dimanantes de ella.

#### Uso de la energía nuclear con fines pacíficos

53. Reafirmación del compromiso de cumplir plenamente el artículo IV del Tratado y del compromiso de cooperar en el campo de la energía nuclear para fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado y la Decisión sobre los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme.
54. Reafirmación de la importancia que se atribuye a la labor del OIEA respecto de la cooperación técnica multilateral en el desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear para fines pacíficos y, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo, instar nuevamente a que se haga todo lo posible para que el OIEA disponga de los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación técnica, salvaguardias y seguridad nuclear.
55. Reafirmación de la importancia de la seguridad nuclear como requisito previo indispensable para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. A este respecto, los Estados partes atribuyen importancia a la tarea de velar por el éxito del proceso de examen previsto en la Convención sobre

Seguridad Nuclear y toman nota de la adopción de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos como nueva contribución en esta materia. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a esas convenciones lo antes posible, en particular los Estados que tienen instalaciones nucleares. Acoger con beneplácito el acuerdo alcanzado en diciembre de 1997 por un grupo de nueve países sobre directrices para la gestión del plutonio en todas las actividades nucleares pacíficas.

56. Afirmación de que conviene a todos los Estados que el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alto nivel de radiactividad se haga de acuerdo con normas internacionales de inocuidad, seguridad y protección del medio ambiente. Exhortar a los que participan directamente en el transporte marítimo de dichos materiales radiactivos a que sigan suministrando información, de acuerdo con los requisitos de inocuidad y seguridad, sobre fecha, ruta y responsabilidad a los Estados próximos a dicho transporte.
57. Examen de las posibles contribuciones de nuevas tecnologías de energía nuclear intrínsecamente seguras al aumento de la seguridad de la energía nuclear. A este respecto, proponer la elaboración, bajo los auspicios del OIEA, de un proyecto de este tipo que permita obtener esa energía inocuamente con riesgo mínimo desde el punto de vista de la no proliferación.
58. Reconocimiento de la obligación de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de velar por que sus exportaciones de artículos nucleares no contribuyan a la proliferación de las armas nucleares ni de otros dispositivos explosivos nucleares; y reconocimiento de que la coordinación de las políticas nacionales con este fin puede contribuir a los objetivos de la no proliferación del Tratado y facilitar el mayor intercambio posible de equipo, materiales e información científica y técnica para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, conforme a lo dispuesto en el artículo IV.
59. Reafirmar la importancia de los regímenes de control nuclear no discriminatorios y universalmente vinculantes. Acoger con beneplácito los dos seminarios internacionales sobre la función de los controles de la exportación en la no proliferación nuclear celebrados en 1997 y 1999, y otros esfuerzos en curso hechos por proveedores de materiales nucleares para responder al llamamiento de la Conferencia en 1995 de Examen y Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que se promueva la transparencia en los controles de la exportación de materiales nucleares.
60. Reafirmación de que los ataques o amenazas de ataques contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear y suscitan graves preocupaciones acerca del respeto del derecho internacional relativo al uso de la fuerza en tales casos, que podrían justificar la adopción de medidas convenientes de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Capítulo VII.

61. Expresar la determinación de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y declarar la disposición a cooperar entre sí, y apoyar los esfuerzos multilaterales encaminados a ese fin, entre ellos la revisión de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares lo antes posible, con objeto de reforzar y ampliar su alcance.

Anexo V

LISTA DE DOCUMENTOS

**Primer período de sesiones**

NPT/CONF.2000/PC.I/1 y Rev.1	Programa
NPT/CONF.2000/PC.I/2	Declaraciones de las delegaciones de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, formulada en la Comisión Preparatoria de la Conferencia encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/PC.I/3	Grupo uno: artículo VI, presentado por Nueva Zelandia
NPT/CONF.2000/PC.I/4	Grupo uno, presentado por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.I/5	Resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentada por Egipto en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes que son partes en el Tratado
NPT/CONF.2000/PC.I/6	Carta recibida el 10 de abril de 1997 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, por la que se transmitían las declaraciones conjuntas de la Cumbre celebrada en marzo de 1997 en Helsinki entre los Presidentes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia
NPT/CONF.2000/PC.I/7	Grupo dos, presentado por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.I/8	Grupo dos: artículo VII, presentado por Nueva Zelandia
NPT/CONF.2000/PC.I/9	Elementos que podrían tenerse en cuenta en el proceso de examen, presentado por el Japón
NPT/CONF.2000/PC.I/10	Carta de fecha 10 de abril de 1997 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Presidente del Grupo de Estudio sobre desarme del Movimiento de los Países No Alineados

- NPT/CONF.2000/PC.I/11 Consideraciones generales que deberán ser tenidas en cuenta por las partes en el proceso de examen, presentado por las Islas Marshall
- NPT/CONF.2000/PC.I/12 Grupo dos: zonas libres de armas nucleares, presentado por Mongolia
- NPT/CONF.2000/PC.I/13 Grupo uno: medidas sobre transparencia, presentado por Noruega
- NPT/CONF.2000/PC.I/14 Grupo dos: artículo VII, presentado por Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
- NPT/CONF.2000/PC.I/15 Propuestas para ser incluidas en el informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentadas por China
- NPT/CONF.2000/PC.I/16 y Corr.1 Proyecto de protocolo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativo a garantías a los Estados partes no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, presentado por Myanmar, Nigeria y el Sudán
- NPT/CONF.2000/PC.I/17 Grupo uno: desarme nuclear, presentado por Irlanda
- NPT/CONF.2000/PC.I/18 Grupo tres, presentado por Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
- NPT/CONF.2000/PC.I/19 Grupo dos: zonas libres de armas nucleares, presentado por Belarús
- NPT/CONF.2000/PC.I/20 Grupo uno: desarme nuclear, presentado por Suecia
- NPT/CONF.2000/PC.I/21 Recomendaciones que se propone incluir en el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, presentadas por la Federación de Rusia
- NPT/CONF.2000/PC.I/22 Propuestas para el informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentadas por Sudáfrica

NPT/CONF.2000/PC.I/23	Proyecto de recomendaciones para el informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2000/PC.I/24	La no proliferación y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica: declaración de Francia
NPT/CONF.2000/PC.I/25	Grupo tres, presentado por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.I/26	Desarme nuclear: declaración de Francia
NPT/CONF.2000/PC.I/27	Aplicación del artículo IV: declaración de Francia
NPT/CONF.2000/PC.I/28	Grupo tres: conversión de los materiales nucleares para su utilización con fines pacíficos, presentado por Noruega
NPT/CONF.2000/PC.I/29	Opiniones sobre un documento provisional para el proceso consolidado de examen del Tratado, presentado por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.I/30	Grupos uno, dos y tres, presentado por Australia
NPT/CONF.2000/PC.I/31	Declaración del Presidente
NPT/CONF.2000/PC.I/32	Informe de la Comisión Preparatoria sobre su primer período de sesiones

**Segundo período de sesiones**

NPT/CONF.2000/PC.II/1	Nota de la Secretaría sobre los gastos estimados de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 2000
NPT/CONF.2000/PC.II/2 y Corr.1 (en inglés solamente)	Documento de trabajo presentado por Sudáfrica sobre garantías de seguridad: una perspectiva de Sudáfrica
NPT/CONF.2000/PC.II/3	Documento de trabajo presentado por el Canadá sobre las aportaciones para una posible revisión del documento de trabajo del Presidente
NPT/CONF.2000/PC.II/4	Proyecto de declaración presentado por el Canadá sobre el actual estancamiento del START

NPT/CONF.2000/PC.II/5 y Corr.1 (solamente en inglés)	Carta de fecha 28 de abril de 1998 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre desarme del Movimiento de los Países No Alineados, en la que transmitía un documento de trabajo preparado por los miembros del Movimiento de los Países No Alineados partes en el Tratado
NPT/CONF.2000/PC.II/6	Documento de trabajo presentado por el Japón sobre el grupo uno: aspectos prácticos del desarme nuclear
NPT/CONF.2000/PC.II/7	Grupo uno: desarme nuclear, presentado por Suiza
NPT/CONF.2000/PC.II/8	Carta de fecha 29 de abril de 1998 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el jefe de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que transmitía una declaración de las delegaciones de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
NPT/CONF.2000/PC.II/9	Documento de trabajo presentado por el Japón sobre el grupo uno: nuevos elementos para su inclusión en las recomendaciones de la Conferencia de examen del año 2000
NPT/CONF.2000/PC.II/10	Texto propuesto para su inclusión en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones, presentado por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.II/11	Texto sobre el desarme nuclear para el texto de trabajo, presentado por Australia
NPT/CONF.2000/PC.II/12	Documento de trabajo presentado por Sudáfrica sobre temas del grupo uno: artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/PC.II/13	Zonas libres de armas nucleares (en sustitución del texto de Nueva Zelanda que figura en el párrafo 4 del anexo II del documento NPT/CONF.2000/PC.I/32), presentado por Nueva Zelanda
NPT/CONF.2000/PC.II/14	Proyecto de texto que se incluiría en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones, presentado por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.II/15	Documento de trabajo presentado por Finlandia sobre el grupo uno: desarme nuclear

- NPT/CONF.2000/PC.II/16 Texto propuesto para su inclusión en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones, presentado por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.II/17 Posibles resultados del proceso de examen consolidado del Tratado: a) la Comisión Preparatoria; b) la Conferencia de examen del año 2000, documento de trabajo presentado por Sudáfrica
- NPT/CONF.2000/PC.II/18 Carta de fecha 4 de mayo de 1998 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el jefe de la delegación de Uzbekistán, en la que transmitía un documento de trabajo preparado por las delegaciones de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
- NPT/CONF.2000/PC.II/19 Carta de fecha 4 de mayo de 1998 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el jefe suplente de la delegación de Myanmar, en la que transmitía una declaración de los países de la ASEAN sobre el Tratado de la Zona Libre de Armas Nucleares en el Sudeste Asiático
- NPT/CONF.2000/PC.II/20 Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán sobre el grupo tres: utilización de la energía nuclear con fines pacíficos
- NPT/CONF.2000/PC.II/21 Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán sobre el grupo tres: utilización de la energía nuclear con fines pacíficos
- NPT/CONF.2000/PC.II/22 Resolución sobre el Oriente Medio, documento de trabajo presentado por Egipto
- NPT/CONF.2000/PC.II/23 La resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, documento de trabajo presentado por Bahrein en nombre de los Estados árabes
- NPT/CONF.2000/PC.II/24 y Corr.1 Carta de fecha 4 de mayo de 1998 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el jefe adjunto de la delegación de Polonia, en la que transmitía una declaración de las delegaciones de Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, la República Checa y Rumania
- NPT/CONF.2000/PC.II/25 Texto propuesto para su inclusión en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones, presentado por el Canadá



- NPT/CONF.2000/PC.II/26 Propuestas para su inclusión en el documento de trabajo del Presidente en el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentadas por China
- NPT/CONF.2000/PC.II/27 Resumen de las propuestas del Canadá presentado por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.II/28 Texto propuesto para su inclusión en el documento de trabajo del Presidente, presentado por Suecia
- NPT/CONF.2000/PC.II/29 Grupo dos: artículo III, presentado por Turquía
- NPT/CONF.2000/PC.II/30 Proyecto actualizado de recomendaciones para el informe del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentado por la Unión Europea
- NPT/CONF.2000/PC.II/31 Carta de fecha 7 de mayo de 1998 dirigida a la secretaría de la Comisión Preparatoria por la Misión Permanente de la Argentina en Ginebra, en la que transmitía, en nombre de la Argentina y Chile, la declaración conjunta de la Argentina, el Brasil, Chile y el Uruguay sobre el transporte de desechos radiactivos, la declaración del OPANAL sobre el transporte de desechos radiactivos y el párrafo 23 de la declaración de San Salvador aprobada por la Organización de los Estados Americanos sobre las medidas de fomento de la confianza y de seguridad
- NPT/CONF.2000/PC.II/32 Cartas de fecha 7 de mayo de 1998 dirigidas a la secretaría de la Comisión Preparatoria por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y, la Misión Permanente de Qatar en Ginebra, en las que transmitían el comunicado de la Octava Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica y el comunicado y las resoluciones del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores

- NPT/CONF.2000/PC.II/33 Carta de fecha 8 de mayo de 1998 dirigida a la secretaría de la Comisión Preparatoria por la Misión Permanente de la República de Corea en Ginebra, en la que transmitía la declaración conjunta sobre la desnuclearización de la Península de Corea
- NPT/CONF.2000/PC.II/34 Propuestas para su inclusión en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones, presentadas por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.II/35 Documento de trabajo del Presidente
- NPT/CONF.2000/PC.II/36 Informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones

**Tercer período de sesiones**

- NPT/CONF.2000/PC.III/1 Carta de fecha 27 de abril de 1999 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Presidente del Grupo de Estudio sobre desarme del Movimiento de los Países No Alineados
- NPT/CONF.2000/PC.III/2 Conferencia del año 2000 encargada del examen del TNP: principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, documento de trabajo presentado por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.III/3 Perfeccionamiento del proceso de examen consolidado del Tratado, documento de trabajo presentado por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.III/4 Proyectos de párrafo sobre cuestiones de fondo para su incorporación en el informe final del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, documento de trabajo presentado por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.III/5 Posibles resultados del proceso de examen consolidado del TNP: A) la Comisión Preparatoria; B) la Conferencia de Examen del Año 2000
- NPT/CONF.2000/PC.III/6 Conferencia del examen del año 2000, documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
- NPT/CONF.2000/PC.III/7 Carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente del Grupo Árabe

- NPT/CONF.2000/PC.III/8 La resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, documento de trabajo presentado por Argelia, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes
- NPT/CONF.2000/PC.III/9 y  
Corr.1 (En español solamente) Proyecto de Protocolo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP): proyecto de protocolo sobre la prohibición del empleo y de la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados que no las poseen ni que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por Sudáfrica
- NPT/CONF.2000/PC.III/10 Documento de posición en relación con el artículo VI, documento de trabajo presentado por el Canadá
- NPT/CONF.2000/PC.III/11 Enmienda al párrafo 100 del documento de trabajo del Presidente (NPT/CONF.2000/PC.II/35), propuesta de Nueva Zelanda
- NPT/CONF.2000/PC.III/12 La aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio, documento de trabajo presentado por Egipto
- NPT/CONF.2000/PC.III/13 Carta de fecha 12 mayo de 1999 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Representante Permanente Adjunto de Irlanda ante las Naciones Unidas y Jefe de Delegación ante la Comisión Preparatoria
- NPT/CONF.2000/PC.III/14 Desarme nuclear: enmiendas al documento de trabajo del Presidente (NPT/CONF.2000/PC.II/35) (para sustituir el texto de los párrafos 58 a 60), presentadas por Nueva Zelanda
- NPT/CONF.2000/PC.III/15 Propuestas de elementos para incluir en el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia del Año 2000 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: aplicación de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme nuclear y las garantías de seguridad, documento de trabajo presentado por China
- NPT/CONF.2000/PC.III/16 Documento de trabajo presentado por Noruega

- NPT/CONF.2000/PC.III/17 Grupo dos: artículo VII. Propuestas de elementos para incluir en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su tercer período de sesiones, documento de trabajo presentado por Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Uzbekistán y Turkmenistán
- NPT/CONF.2000/PC.III/18 Algunos proyectos de elementos para los Principios y Objetivos y los Programas de Acción sobre la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, propuesta de Myanmar
- NPT/CONF.2000/PC.III/19 Propuestas para su inclusión en el Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones: aplicación de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en relación con la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares, documento de trabajo presentado por China.
- NPT/CONF.2000/PC.III/20 Propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia para inclusión en el documento de trabajo del Presidente
- NPT/CONF.2000/PC.III/21 Desarme nuclear, documento de trabajo presentado por Belarús, Kazajstán y Ucrania
- NPT/CONF.2000/PC.III/22 Propuestas para incluir en el informe del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: los usos pacíficos de la energía nuclear, documento de trabajo presentado por China
- NPT/CONF.2000/PC.III/23 Propuestas para incluir en el informe del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, documento de trabajo presentado por China
- NPT/CONF.2000/PC.III/24 Nota de la Secretaría sobre los gastos estimativos revisados de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 2000

NPT/CONF.2000/PC.III/25	Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, documento de trabajo presentado por Angola, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Ghana, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Kenya, Lesotho, Liberia, Malí, Malasia, Malawi, México, Marruecos, Nueva Zelanda, Nigeria, Panamá, Perú, Filipinas, Samoa, Islas Salomón, Sudáfrica, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe
NPT/CONF.2000/PC.III/26	Documento de trabajo presentado por Malasia
NPT/CONF.2000/PC.III/27	Propuestas presentadas por la República de Corea para su inclusión en el documento de trabajo del Presidente
NPT/CONF.2000/PC.III/28	Nota de la Secretaría
NPT/CONF.2000/PC.III/29	Documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999
NPT/CONF.2000/PC.III/30	Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentado por Australia
NPT/CONF.2000/PC.III/31	Debate del documento de trabajo del Presidente, propuestas presentadas por Austria
NPT/CONF.2000/PC.III/32	Enmienda del documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentada por Belarús
NPT/CONF.2000/PC.III/33	Propuesta prestada por Belarús, Kazajstán y Ucrania
NPT/CONF.2000/PC.III/34	Enmiendas del documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentado por Bélgica
NPT/CONF.2000/PC.III/35	Zonas libres de armas nucleares, propuesto por el Brasil
NPT/CONF.2000/PC.III/36	Propuestas presentadas por el Canadá
NPT/CONF.2000/PC.III/37	Elementos que se propone que se incluyan en el documento de trabajo del Presidente, presentado por China
NPT/CONF.2000/PC.III/38	Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de fecha 14 de mayo de 1999, presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

NPT/CONF.2000/PC.III/39	Enmiendas al documento de trabajo del Presidente, presentadas por Egipto
NPT/CONF.2000/PC.III/40	Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentadas por Francia
NPT/CONF.2000/PC.III/41	Elemento que se propone que se incluya en el documento de trabajo del Presidente, presentado por Turquía
NPT/CONF.2000/PC.III/42	Propuesta presentada por Irlanda
NPT/CONF.2000/PC.III/43	Documento de trabajo del Presidente, propuestas presentadas por el Japón
NPT/CONF.2000/PC.III/44	Enmiendas del documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentadas por Kenya
NPT/CONF.2000/PC.III/45	Documento de trabajo del Presidente, propuestas presentadas por Suecia
NPT/CONF.2000/PC.III/46	Enmiendas del documento de trabajo del Presidente, presentadas por Luxemburgo
NPT/CONF.2000/PC.III/47	Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente, presentadas por México
NPT/CONF.2000/PC.III/48	Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente, presentadas por Mongolia
NPT/CONF.2000/PC.III/49	Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente, presentadas por Myanmar
NPT/CONF.2000/PC.III/50	Enmiendas del documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentadas por los Países Bajos
NPT/CONF.2000/PC.III/51	Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentadas por Nueva Zelanda
NPT/CONF.2000/PC.III/52	Propuestas sobre el documento de trabajo del Presidente de 14 de mayo de 1999, presentadas por la Federación de Rusia
NPT/CONF.2000/PC.III/53	Observaciones sobre el documento de trabajo del Presidente, presentadas por Sudáfrica
NPT/CONF.2000/PC.III/54	Propuestas de los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2000/PC.III/55	Propuestas presentadas por Irán (República Islámica del)

NPT/CONF.2000/PC.III/56	Zonas libres de armas nucleares, enmienda presentada por Croacia en nombre de Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania
NPT/CONF.2000/PC.III/57	Enmienda del párrafo 27 del documento de trabajo del Presidente, presentadas por Kirguistán
NPT/CONF.2000/PC.III/58	Documento de trabajo del Presidente, de 20 de mayo de 1999

Anexo VI

PROYECTO DE REGLAMENTO

I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Delegaciones de las Partes en el Tratado

Artículo 1

1. Todo Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante "el tratado") podrá hacerse representar en la Conferencia de las Partes en el Tratado (en adelante "la Conferencia") por un jefe de delegación, así como por los demás representantes, suplentes y asesores que se juzguen necesarios.

2. El jefe de delegación podrá designar a un suplente o a un asesor para que actúe como representante.

Credenciales

Artículo 2

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia, en lo posible una semana antes, por lo menos, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 3

La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y dos de los Vicepresidentes elegidos con arreglo al artículo 5, y seis miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional

Artículo 4

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre las credenciales.



## II. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

### Elección

#### Artículo 5

La Conferencia elegirá un Presidente y 34 Vicepresidentes, así como un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de las tres comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Los cargos se elegirán de modo que se asegure una distribución representativa.

### Presidente interino

#### Artículo 6

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

### Derechos de voto del Presidente

#### Artículo 7

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

## III. MESA DE LA CONFERENCIA

### Composición

#### Artículo 8

1. La Mesa estará integrada por el Presidente de la Conferencia, que la presidirá, los 34 Vicepresidentes, los Presidentes de las tres comisiones principales, el Presidente del Comité de Redacción y el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes. Todos los miembros de la Mesa pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que se asegure el carácter representativo de la Mesa.

2. Cuando el Presidente no pueda asistir a una sesión de la Mesa, podrá designar a un Vicepresidente para que presida dicha sesión y a un miembro de su delegación para que lo sustituya. Si un Vicepresidente no puede asistir, podrá designar en su lugar a un miembro de su delegación. Cuando el Presidente de una comisión principal, del Comité de Redacción o de la Comisión de Verificación de Poderes no pueda asistir, podrá nombrar a uno de los Vicepresidentes para que ocupe su lugar, con derecho de voto a menos que pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones

Artículo 9

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos de la Conferencia con sujeción a las decisiones de ésta.

IV. SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

Funciones del Secretario General de la Conferencia

Artículo 10

1. Habrá un Secretario General de la Conferencia, que actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia, sus comisiones y órganos subsidiarios, y podrá designar a un miembro de la secretaría para que lo sustituya en esas sesiones.

2. El Secretario General de la Conferencia dirigirá al personal que sea necesario para la Conferencia.

Funciones de la Secretaría

Artículo 11

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá todo informe de la Conferencia;
- d) Preparará las grabaciones sonoras y las actas resumidas de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas y enviará copias auténticas de esos documentos a cada uno de los gobiernos depositarios; y
- f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encargue.

Gastos

Artículo 12<sup>1</sup>

Los gastos de la Conferencia, incluidos los de los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, serán sufragados por los Estados Partes en el Tratado

---

<sup>1</sup> Queda entendido que las disposiciones financieras previstas en el artículo 12 no constituirán precedente.

que participen en la Conferencia, con arreglo a la lista de distribución de los gastos que figura en el Apéndice de este Reglamento.

## V. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

### Quórum

#### Artículo 13

1. La mayoría de los Estados Partes en el Tratado que participen en la Conferencia constituirá quórum.

2. Todo Estado Parte podrá pedir una votación nominal en cualquier momento a fin de constatar si hay quórum en la Conferencia.

### Atribuciones generales del Presidente

#### Artículo 14

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia y abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente Reglamento, concederá la palabra, constatará si hay consenso, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. Decidirá sobre las cuestiones de orden. Con sujeción a este Reglamento, el Presidente tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá sugerir a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un tema el representante de cada Estado, el aplazamiento o el cierre del debate y el levantamiento o la suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

### Cuestiones de orden

#### Artículo 15

Todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente Reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. En su intervención, el representante que plantee una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

## Intervenciones

### Artículo 16

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 19 a 22, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que se esté discutiendo y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes a tal asunto.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones del representante de cada Estado sobre un asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos representantes a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, el Presidente limitará la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

### Precedencia

#### Artículo 17

Podrá darse precedencia al Presidente de una comisión a fin de que exponga las conclusiones de su comisión.

### Cierre de la lista de oradores

#### Artículo 18

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores, el Presidente declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 22.

### Derecho de respuesta

#### Artículo 19

No obstante lo dispuesto en el artículo 18, el Presidente podrá dar al representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia el derecho de respuesta. Las intervenciones correspondientes serán tan breves como sea posible y, como norma, se realizarán al final de la última sesión del día.

### Suspensión o levantamiento de la sesión

#### Artículo 20

Todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

### Aplazamiento del debate

#### Artículo 21

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

### Cierre del debate

#### Artículo 22

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

### Orden de las mociones

#### Artículo 23

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

### Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

#### Artículo 24

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias a todas las

delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni serán objeto de decisión antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones.

#### Retiro de propuestas y mociones

##### Artículo 25

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

#### Decisiones sobre cuestiones de competencia

##### Artículo 26

Una moción encaminada a que la Conferencia decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será objeto de una decisión antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

#### Reconsideración de propuestas

##### Artículo 27

Las propuestas aprobadas por consenso no podrán reconsiderarse a menos que la Conferencia decida por consenso tal reconsideración. Las propuestas que hayan sido aprobadas o rechazadas por una mayoría de dos tercios, podrán ser reconsideradas si la Conferencia así lo decide por una mayoría de dos tercios. Sólo se permitirá hablar sobre la moción de reconsideración a dos oradores que se opondan a ésta, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

### VI. VOTACIONES Y ELECCIONES

#### Adopción de decisiones

##### Artículo 28

1. Como la tarea de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, consiste en examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se cumplan los fines del preámbulo y las disposiciones del Tratado y reforzar así su eficacia, deberá hacerse todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre las cuestiones de fondo. No se procederá a votación sobre estas cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr el consenso.

2. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento y las decisiones en las elecciones se adoptarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

3. Si, no obstante haber puesto los delegados el máximo empeño por lograr un consenso, fuera preciso someter a votación una cuestión de fondo, el Presidente aplazará la votación por 48 horas y durante ese plazo hará todo lo posible, con asistencia de la Mesa, por facilitar la consecución de un acuerdo general e informará a la Conferencia antes de que termine el plazo.

4. Si transcurrido el plazo la Conferencia no hubiera llegado a un acuerdo, se procederá a votación y las decisiones se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, a condición de que en esa mayoría esté comprendida, por lo menos, la mayoría de los Estados participantes en la Conferencia.

5. Si hubiera que decidir si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia resolverá la cuestión. Toda apelación de esta decisión será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la apelación sea aprobada por mayoría de los representantes presentes y votantes.

6. Cuando se proceda a votación, se aplicarán los artículos del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativos a las votaciones, salvo disposición en contrario del presente reglamento.

#### Derechos de voto

##### Artículo 29

Cada Estado Parte en el Tratado tendrá un voto.

#### Significado de la expresión "representantes presentes y votantes"

##### Artículo 30

A los efectos del presente Reglamento, por "representantes presentes y votantes" se entenderá los representantes que emitan votos a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

#### Elecciones

##### Artículo 31

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Conferencia decida otras cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

### Artículo 32

1. Si, cuando haya que cubrirse sólo un puesto electivo, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. En el caso de que, en la primera votación, haya habido un empate entre los candidatos que ocuparon la segunda posición, se procederá a una votación especial entre dichos candidatos a fin de reducir su número a dos; del mismo modo, cuando sean tres o más los candidatos empatados con el mayor número de votos, se procederá a una votación especial. Si vuelve a producirse un empate en la votación especial, el Presidente eliminará a un candidato por sorteo y luego se procederá a una votación de conformidad con el párrafo 1.

### Artículo 33

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría necesaria y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a nuevas votaciones para cubrir los puestos restantes, salvo que, si sólo queda por cubrir un puesto, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 32. La votación se limitará a los candidatos que, no habiendo resultado elegidos, hubieran obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, pero el número de esos candidatos no excederá del doble del número de puestos que quedan por cubrir. Sin embargo, en el caso de que un mayor número de candidatos se encuentren empatados, se procederá a una votación especial a fin de reducir ese número a la cantidad necesaria; si vuelve a producirse empate entre un número de candidatos mayor que el necesario, el Presidente reducirá ese número a la cantidad necesaria por sorteo.

3. Si en la votación limitada (excluida cualquier votación especial efectuada en las condiciones especificadas en la última oración del párrafo 2) no se llega a ningún resultado decisivo, el Presidente decidirá por sorteo entre los candidatos.

## VII. COMISIONES

### Comisiones principales y órganos subsidiarios

### Artículo 34

La Conferencia creará tres comisiones principales para el ejercicio de sus funciones. Cada una de estas comisiones podrá establecer órganos subsidiarios que se dediquen a examinar cuestiones específicas relacionadas con el Tratado. Por regla general, todos y cada uno de los Estados participantes en la



Conferencia podrán estar representados en los órganos subsidiarios, a menos que se decida lo contrario por consenso.

### Representación en las comisiones principales

#### Artículo 35

Cada Estado Parte en el Tratado que participe en la Conferencia podrá estar representado por un representante en cada comisión principal. Para estas comisiones, cada Estado podrá designar los representantes suplentes y asesores que considere necesarios.

### Comité de Redacción

#### Artículo 36

1. La Conferencia establecerá un Comité de Redacción integrado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la Mesa. Dicho Comité coordinará la redacción de todos los textos que le sean sometidos por la Conferencia o por una de las comisiones principales, sin introducir en ellos modificaciones de fondo, los preparará para la publicación, e informará a la Conferencia o a la comisión principal de que se trate. Deberá también, sin volver a abrir un debate de fondo sobre ninguna cuestión, formular proyectos y dar su opinión sobre cuestiones de redacción en respuesta a las peticiones que le hagan la Conferencia o una de las comisiones principales.

2. Los representantes de otras delegaciones podrán asistir también a las reuniones del Comité de Redacción y podrán participar en sus deliberaciones cuando se examinen cuestiones que les interesen especialmente.

### Miembros de las Mesas y procedimientos

#### Artículo 37

Los artículos relativos a los miembros de las Mesas, la secretaría de la Conferencia, la dirección de los debates y las votaciones de la Conferencia (que figuran en los títulos II (artículo 5 a 7), IV (artículos 10 y 11), V (artículos 13 a 27) y VI (artículos 28 a 33)) serán aplicables, mutatis mutandis, a los trabajos de las comisiones y de los órganos subsidiarios, con las excepciones siguientes:

a) Salvo que se decida otra cosa, todo órgano subsidiario elegirá una Mesa integrada por un Presidente y los demás miembros que se consideren necesarios;

b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de los órganos subsidiarios, podrán votar en calidad de representantes de sus Estados;

c) La mayoría de los representantes en la Mesa de la Conferencia, el Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes o cualquier órgano subsidiario constituirá quórum; el Presidente de una comisión principal podrá declarar abierta una sesión y permitir que se celebre el debate cuando la cuarta parte al menos de los representantes de los Estados que participan en la Conferencia se hallen presentes.

#### VIII. IDIOMAS Y ACTAS

##### Idiomas de la Conferencia

###### Artículo 38

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia.

##### Interpretación

###### Artículo 39

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia, siempre que se encargue de proporcionar la interpretación en uno de los idiomas de la Conferencia. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas de la Conferencia podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

##### Idiomas en que se redactarán los documentos oficiales

###### Artículo 40

Los documentos oficiales se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

##### Grabaciones sonoras de las sesiones

###### Artículo 41

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, se harán y se conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de todas las comisiones. A menos que la comisión principal pertinente decida otra cosa, no se harán grabaciones sonoras de las sesiones de los órganos subsidiarios de las comisiones principales.

##### Actas resumidas

###### Artículo 42

1. La Secretaría preparará en los idiomas de la Conferencia actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las comisiones principales. Las actas se distribuirán cuanto antes en forma

provisional a todos los participantes en la Conferencia. Los participantes en el debate podrán presentar a la Secretaría, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta resumida provisional, correcciones a los resúmenes de sus propias intervenciones; en circunstancias especiales, el Presidente podrá, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano a que se refiera el acta, después de consultar, en caso necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Normalmente no se publicarán correcciones por separado de las actas provisionales.

2. Las actas resumidas, una vez incorporadas las correcciones del caso, serán distribuidas sin demora a los participantes en la Conferencia.

## IX. SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

### Artículo 43

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las Comisiones principales serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa.

2. Las sesiones de los demás órganos de la Conferencia serán privadas.

## X. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

### Artículo 44

#### 1. Observadores

a) Cualquier otro Estado que, de conformidad con el artículo IX del Tratado, tenga derecho a ser parte en él, pero aún no se haya adherido al Tratado o no lo haya ratificado, podrá solicitar del Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observador, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia<sup>2</sup>. Dicho Estado tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. Todo Estado observador tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

b) Cualquier organización de liberación nacional a la que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya reconocido<sup>3</sup> el derecho a participar como observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General, de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la

---

<sup>2</sup> Queda entendido que toda decisión de esa índole se tomará de conformidad con la práctica de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Conforme a las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976.

Asamblea General y de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de otros órganos de las Naciones Unidas podrá solicitar al Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observadora, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia. Tal organización de liberación tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las de las comisiones principales, que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. Toda organización reconocida como observadora tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

2. Las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, o sus representantes, tendrán derecho a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales y a recibir los documentos de la Conferencia. También tendrán derecho a presentar comunicaciones, verbalmente o por escrito.

3. Organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales regionales

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, el Foro del Pacífico Meridional, otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas podrán solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de organismo observador, que se les concederá por decisión de la Conferencia. Todo organismo observador tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. La Conferencia también podrá invitarles a presentar por escrito sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, y esas comunicaciones podrán distribuirse como documentos de la Conferencia.

4. Organizaciones no gubernamentales

Los representantes de organizaciones no gubernamentales que asistan a las sesiones plenarias o a las sesiones de las comisiones principales tendrán derecho a recibir los documentos de la Conferencia, si así lo solicitan.

Apéndice  
(del artículo 12)

LISTA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS

1. La lista adjunta contiene la distribución de los gastos entre los Estados, basada en la participación de los Estados en los períodos de sesiones primero, segundo o tercero de la Comisión Preparatoria.

2. La lista para la división efectiva de los gastos se revisará según la participación de Estados en la Conferencia, a no ser para las participaciones marcadas en la lista con un asterisco, que permanecerán tal como se indica en la lista. Los gastos restantes se dividirán entre los demás Estados Partes que participan en la Conferencia de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta las diferencias entre la composición de las Naciones Unidas y el número de Estados Partes que participan en la Conferencia. En lo que respecta a los Estados Partes que no son miembros de las Naciones Unidas, su cuota se determinará sobre la base de la escala análogamente prorrateada que se utiliza para determinar su cuota en las actividades en que participan.

LISTA

	<u>Cuota</u> (porcentaje del total de gastos estimados)
Albania	0,002
Alemania	7,192
Angola	0,007
Antigua y Barbuda	0,001
Arabia Saudita	0,410
Argelia	0,063
Argentina	0,805
Armenia	0,004
Australia	1,082
Austria	0,700
Azerbaiyán	0,008
Bahamas	0,011
Bahrein	0,012
Bangladesh	0,007
Belarús	0,042
Bélgica	0,806
Benin	0,001
Bhután	0,001
Bolivia	0,005
Bosnia y Herzegovina	0,004
Botswana	0,007
Brasil	1,073
Brunei Darussalam	0,015
Bulgaria	0,008
Burkina Faso	0,001
Cabo Verde	0,001

/...

	<u>Cuota</u> (porcentaje del total de gastos estimados)
Camboya	0,001
Camerún	0,009
Canadá	1,993
Colombia	0,080
Congo	0,002
Costa Rica	0,012
Côte d'Ivoire	0,007
Croacia	0,022
Chile	0,099
China	0,910*
Chipre	0,025
Dinamarca	0,505
Djibouti	0,001
Ecuador	0,015
Egipto	0,047
El Salvador	0,009
Emiratos Árabes Unidos	0,130
Eritrea	0,001
Eslovaquia	0,026
Eslovenia	0,045
España	1,890
Estados Unidos de América	32,820*
Estonia	0,009
Etiopía	0,004
ex República Yugoslava de Macedonia	0,003
Federación de Rusia	8,000*
Fiji	0,003
Filipinas	0,059
Finlandia	0,396
Francia	7,140*
Georgia	0,005
Ghana	0,005
Grecia	0,256
Guatemala	0,013
Guyana	0,001
Haití	0,001
Honduras	0,002
Hungría	0,088
Indonesia	0,137
Irán (República Islámica del)	0,117
Iraq	0,023
Irlanda	0,163
Islandia	0,023
Islas Marshall	0,001
Islas Salomón	0,001
Italia	3,967
Jamahiriya Árabe Libia	0,090
Jamaica	0,004
Japón	15,011

Cuota  
(porcentaje del total de  
gastos estimados)

Jordania	0,004
Kazakstán	0,035
Kenya	0,005
Kirguistán	0,004
Kuwait	0,093
Lesotho	0,001
Letonia	0,012
Líbano	0,012
Liberia	0,001
Liechtenstein	0,004
Lituania	0,011
Luxemburgo	0,050
Madagascar	0,002
Malasia	0,134
Malawi	0,001
Maldivas	0,001
Malí	0,001
Malta	0,010
Marruecos	0,030
Mauricio	0,007
Mauritania	0,001
México	0,726
Micronesia (Estados Federados de)	0,001
Mónaco	0,003
Mongolia	0,001
Mozambique	0,001
Myanmar	0,006
Namibia	0,005
Nepal	0,003
Nicaragua	0,001
Níger	0,001
Nigeria	0,023
Noruega	0,445
Nueva Zelandia	0,161
Omán	0,037
Países Bajos	1,191
Panamá	0,009
Papua Nueva Guinea	0,005
Paraguay	0,010
Perú	0,072
Polonia	0,143
Portugal	0,314
Qatar	0,024
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,130*
República Árabe Siria	0,047
República Centroafricana	0,001
República Checa	0,078
República de Corea	0,734
República Dominicana	0,011

/...

	<u>Cuota</u> (porcentaje del total de gastos estimados)
República Democrática Popular Lao	0,001
República de Moldova	0,007
República Unida de Tanzania	0,002
Rumania	0,041
Samoa	0,001
San Marino	0,001
Santa Sede	0,001
Senegal	0,004
Singapur	0,131
Sri Lanka	0,009
Sudáfrica	0,260
Sudán	0,005
Suecia	0,787
Suiza	0,887
Suriname	0,003
Swazilandia	0,001
Tailandia	0,124
Tayikistán	0,003
Togo	0,001
Trinidad y Tabago	0,012
Túnez	0,020
Turkmenistán	0,004
Turquía	0,321
Ucrania	0,139
Uganda	0,003
Uruguay	0,035
Uzbekistán	0,018
Vanuatu	0,001
Venezuela	0,117
Viet Nam	0,005
Yemen	0,007
Zambia	0,001
Zimbabwe	0,007



Anexo VII

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura de la Conferencia por el Presidente de la Comisión Preparatoria en el tercer período de sesiones.
2. Elección del Presidente de la Conferencia.
3. Declaración del Presidente de la Conferencia.
4. Alocución pronunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Alocución pronunciada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.
6. Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria.
7. Aprobación del reglamento.
8. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones principales, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes.
9. Elección de los Vicepresidentes.
10. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
  - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
11. Confirmación del nombramiento del Secretario General.
12. Aprobación del programa.
13. Programa de trabajo.
14. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
15. Debate general.
16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:
  - a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales:
    - i) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero;

- ii) Artículo VI y párrafos del preámbulo octavo a duodécimo;
  - iii) Artículo VII, con especial referencia a las cuestiones principales que figuran en las secciones a) y b);
- b) Garantías de seguridad:
- i) Resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
  - ii) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
- c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares:
- i) Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo;
  - ii) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero en relación con los artículos III y IV;
  - iii) Artículo VII;
- d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II:
- i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos del preámbulo sexto y séptimo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto;
  - ii) Artículo V;
- e) Otras disposiciones del Tratado.
17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a fortalecer la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.
18. Informes de las comisiones principales.
19. Examen y aprobación del documento final o los documentos finales.
20. Otros asuntos.

Anexo VIII

PROYECTO DE ASIGNACIÓN DE TEMAS A LAS COMISIONES PRINCIPALES  
DE LA CONFERENCIA

62. La Comisión Preparatoria convino en recomendar que la Conferencia examinara la siguiente asignación de temas a las tres Comisiones Principales, entendiéndose que los temas restantes se examinarían en sesiones plenarias.

63. Se entiende que las Comisiones Principales examinarán la relación entre todos los artículos, párrafos del preámbulo y temas del programa que les sean asignados.

64. La Comisión Preparatoria recordó que la cuestión del examen duplicado de los mismos temas en más de una Comisión debía resolverse en la Mesa de la Conferencia, que se encargaría de coordinar la labor de las Comisiones de manera que la responsabilidad básica de la preparación del informe con respecto a cada tema concreto recayera en una sola Comisión.

65. La Comisión Preparatoria señaló también que podían establecerse órganos subsidiarios dentro de las Comisiones Principales. Algunas delegaciones propusieron que se establecieran órganos subsidiarios de la Comisión Principal I, sobre el desarme nuclear, y de la Comisión Principal II, sobre la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio. Algunas delegaciones propusieron que tales decisiones las tomase la Conferencia de Examen. La Comisión Preparatoria decidió que la Conferencia de Examen considerara y decidiera acerca de la cuestión del establecimiento de dichos órganos.

1. Comisión Principal I

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales:

- i) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero;
- ii) Artículo VI y párrafos del preámbulo octavo a duodécimo;
- iii) Artículo VII, con especial referencia a las cuestiones principales examinadas por la Comisión;

b) Garantías de seguridad:

- i) Resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

- ii) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a fortalecer la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.

## 2. Comisión Principal II

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares:

- i) Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo;
- ii) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero en relación con los artículos III y IV;
- iii) Artículo VII;
- e) Otras disposiciones del Tratado.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a fortalecer la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.

## 3. Comisión Principal III

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II:

- i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos del preámbulo sexto y séptimo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto;

ii) Artículo V.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a fortalecer la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.

-----